

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
EFECTUADA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS**

ESTANDO REUNIDOS LAS Y LOS CIUDADANOS REGIDORES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: MUCHÍSIMAS GRACIAS PEPE. BUEN DÍA A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, A LAS REGIDORAS, REGIDORES PRESENTES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DECLARO EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021- 2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo, le solicito Secretaria proceda con el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: con mucho gusto Presidente doy lectura al pase de lista.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez

(Presento Justificante); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Se incorpora) Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Me permito informarle de la asistencia de veintidós (22) Regidores y la Síndica Municipal integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Secretaria.

En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla existe el quórum legal por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** continúa: Por favor Secretaria dé lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con mucho gusto señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA

05-10-2022

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de

Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones al Capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz por el que se deja sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós, y se autoriza a otorgar la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años; una vez cumplido el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz por el que se deja sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós y se autoriza a otorgar la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años; una vez cumplido el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz por el que se: a) autoriza otorgar la Concesión para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación de las zonas de espera peatonal, pendones y espacios en puentes para la utilización publicitaria en el Municipio de Puebla, por un plazo de 3 (tres) años 6 (seis) meses, una vez que se cumpla con el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables y; b) aprueba solicitar la autorización al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación de las zonas de espera peatonal, pendones y espacios en puentes para la utilización publicitaria en el Municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se designa al Regidor José Carlos Montiel Solana, quien dará contestación al Primer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de octubre de dos mil veintidós.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto, si ¿alguien desea hacer alguna intervención sobre el Orden del Día?, bien, si no hay ninguna intervención póngalo a votación Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Quiero comentarles antes de dar el resultado de la votación, que siendo las diez horas diecisiete minutos, se integra a esta Sesión el Regidor Marvin Fernando Sarur.

Gracias, por eso es que son veinticuatro (24) votos, se aprueba por **UNANIMIDAD**, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la Convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración la aprobación, la dispensa de la lectura de éstos, para dar lectura únicamente lectura a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión, Secretaria recabe la votación respectiva por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, recabo la votación, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Se aprueba con veinticuatro (24) votos por **UNANIMIDAD**, señor Presidente.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias Continuando con el desarrollo de la Sesión pasamos al Punto cuatro del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones al Capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS REGIDORES MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, ÁNGEL RIVERA ORTEGA Y ALFREDO RAMÍREZ BARRA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 104 Y 105 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84 FRACCIONES I Y II, 92 FRACCIONES III Y VII, Y 199 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 122 Y 123 FRACCIONES III Y IV, 124, 128, 129 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CAPÍTULO 19 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, EN VIRTUD DE LA SIGUIENTE PARTE EXPOSITIVA:

ANTECEDENTES

I. Que con el propósito de direccionar el desarrollo del Municipio de Puebla hacia una visión de prosperidad e inclusión, la presente administración municipal ha diseñado tanto los ejes, estrategias, como las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 con un enfoque de sostenibilidad, alineándose a 16 de los 17 Objetivos de

Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, dando prioridad al desarrollo integral de las personas y al crecimiento económico local, aunado a la conformación de entornos sustentables.

II. Que en esa tesitura y en el marco del Programa “Por un Municipio Limpio” se plantea como meta consolidar un modelo municipal de gestión de residuos sólidos urbanos, basado en la economía circular.

III. Que con el propósito de promover la inclusión de las personas recicladoras-recolectores voluntarios- en los sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos se ha diseñado el Plan de Reciclaje Participativo, en el que las personas recolectoras voluntarias son parte estratégica tanto en el reciclaje como en el aprovechamiento de los residuos sólidos que se generan en la ciudad, por lo tanto se debe contribuir a dignificar su labor como es mediante la regulación de su función desde el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 102 y 105 fracciones I y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, cada Municipio será gobernado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine. La competencia que la Constitución otorga para el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado; así mismo los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal.

II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

III. Que, el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los cuales se encuentra el inciso c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

IV. Que, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los cuales se encuentra el inciso c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mismo que conforme a la fracción III del referido numeral, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones a que se refiere este artículo, con excepción del establecido en el inciso h), previo acuerdo de sus integrantes y observando las disposiciones que al efecto se emitan.

V. Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece en sus artículos 8 fracciones I y IV, 15 fracciones I, III, V y XII que es competencia de los Municipios, entre otras, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; así como la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la misma Ley General.

VI. Asimismo, que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al ambiente, se deben considerar los siguientes principios:

- Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país.
- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones.
- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades tomarán las medidas para garantizar ese derecho.

VII. Que, el artículo 6 fracción I de la Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla establecen que a los Ayuntamientos les corresponde, para el caso que nos ocupa, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable.

VIII. Que, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla establece que, es competencia del Ayuntamiento, el tema que ocupa el presente Dictamen, en términos del artículo 10 fracción I de dicha Ley, toda vez que tiene entre otras, facultades para formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, reducción, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

IX. Que, el artículo 10 fracción V de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final; lo anterior, con la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

X. Que, la Ley General de Cambio Climático en su artículo 9 fracción II inciso e) establece que corresponde al Municipio formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa estatal en la materia y con las leyes aplicables respecto al manejo de residuos sólidos municipales.

XI. Que, para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública tanto federal, como de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, como se establece en el artículo 34 fracción IV, inciso a) y b) de la Ley General de Cambio Climático, respecto a la importancia de la reducción de emisiones en el sector residuos, por lo que se incentiva a desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos; e incidir en la educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción, indica que se deberán instrumentar programas que creen conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en patrones de producción y consumo; además de desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos, fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.

XII. Que, la Ley Estatal de Cambio Climático establece la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, para adoptar e implementar acciones de adaptación y mitigación, en su artículo 10 fracción III inciso e) se hace referencia a la formulación e instrumentación de políticas y acciones para enfrentar al cambio climático, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia Estatal, el Programa Estatal, el programa municipal respectivo y con las leyes aplicables, en cuanto al manejo de residuos sólidos urbanos; así mismo, en su artículo 19 fracción V, señala claramente que se deberán implementar acciones específicas para reducir las emisiones provenientes del sector residuos.

XIII. Que, en materia de Economía Circular se tiene contemplado contar con un marco normativo que regule la Gestión de los residuos, de manera que se tenga una disminución notable de la obtención de recursos naturales para procesos productivos, por ende implica un aprovechamiento de los residuos que generamos, valorizando cada uno de manera individual, provocando con esto un desarrollo económico.

XIV. Que, la Gestión Integral de Residuos tiene variabilidad constante, desde su concepción, la problemática de la obsolescencia

programada de los productos en las cadenas económicas y en los hábitos de consumo de la sociedad.

XV. Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en el Objetivo 12 de producción y consumo responsable, se plantea que para el año 2030 se debe reducir considerablemente la generación de desechos, mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

XVI. Que, una de las principales funciones del Ayuntamiento es garantizar y salvaguardar en todos los ámbitos el bienestar social de la ciudadanía del Municipio, a través de una correcta planeación estratégica, para cubrir las necesidades presentes y futuras que permitan dar mayor certidumbre a la sociedad sobre las acciones del gobierno y avanzar hacia su cabal cumplimiento, que sea positivo y en beneficio de la colectividad.

XVII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo, en su Programa 15 *Por un Municipio Limpio*, señala lo siguiente:

Objetivo. *Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles, para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente.*

Meta. *Consolidar un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.*

Estrategia 1. *Implementar mecanismos adecuados de manejo integral de residuos sólidos urbanos que disminuyan el impacto negativo al medio ambiente en el municipio.*

Estrategia 2. *Promover entre la ciudadanía la adopción de criterios sostenibles en la generación y manejo de residuos sólidos urbanos.*

XVIII. Que, conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas, sin excepción, gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de acuerdo con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos.

XIX. Que, el servicio público de limpieza urbana tiene como principales objetivos el de proteger la salud de la población y mantener un ambiente agradable y sano; dicho servicio consta de las siguientes actividades: recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; además de ser uno de los indicadores que reflejan, a primera vista, o contribuyen al derecho a la salud, medio ambiente sano y calidad de vida de una población.

XX. Que, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Tesis Constitucional al rubro DERECHO HUMANO A LA SALUD. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE SU PLENA EFECTIVIDAD, ha determinado el Criterio Jurídico de que, en aras de garantizar el Derecho Humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad. En esa tesitura, tiene la carga de la prueba de demostrar que realizó el esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición, para satisfacer con carácter prioritario, sus obligaciones mínimas requeridas en materia de salud.

XXI. Que, el **Derecho Humano a un medio ambiente sano** para el desarrollo y bienestar de todas y todos, se encuentra plenamente reconocido en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. Años más tarde, el ocho de febrero de dos mil doce, dicho artículo fue reformado y se elevó a rango constitucional el principio de responsabilidad, para quien provoque daño o deterioro ambiental.

XXII. Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación entiende que el Derecho Humano a un medio ambiente sano debe protegerse y garantizarse en varias dimensiones: individual, colectiva, intra e inter generacional, como un derecho autónomo y como un derecho esencial para que puedan realizarse otros derechos fundamentales como el acceso a los niveles más altos posibles de salud; la disposición de agua segura, suficiente y asequible para usos personales y domésticos. Asimismo, ha determinado que el núcleo esencial que protege el Derecho Humano a un medio ambiente sano es la naturaleza, por su valor en sí misma.

XXIII. Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el Derecho Humano a un medio ambiente sano en el contexto del mandato al Estado para conducir un desarrollo nacional sustentable, previsto en el artículo 25 de la Constitución, del cual deriva un principio de transversalidad, conforme al cual la protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza, deben estar en el centro de las decisiones de cualquier autoridad en los diferentes órdenes de gobierno y sectores del desarrollo.

XXIV. Que, las demandas ciudadanas para ampliar las vías de acceso a la justicia en asuntos ambientales han dado lugar a importantes cambios legislativos, como la creación de las acciones colectivas para la defensa del medio ambiente, en el Código Federal de Procedimientos Civiles y la acción judicial prevista en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Al igual que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al incluir el concepto del interés legítimo individual o colectivo como un mecanismo de acceso a la justicia para proteger Derechos Humanos, ha contribuido también en gran medida al avance de la interpretación judicial sobre la tutela efectiva del derecho a un medio ambiente sano.

XXV. Que, la Jurisprudencia Constitucional en México no se ha quedado atrás; la interpretación de la Corte sobre el acceso efectivo a la justicia en asuntos ambientales ha incorporado principios emergentes del

derecho internacional ambiental al sistema jurídico mexicano, como los de no regresión e in dubio pro natura.

XXVI. Que, tal y como señaló la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la Recomendación 67/2017, al resolver la Controversia Constitucional número 95/2004, la Suprema Corte de Justicia de la Nación recalcó que el derecho a un medio ambiente sano:

[..] se desarrolla con un poder de exigencia y un deber de respeto de todos los ciudadanos de preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste y, con la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes [...]

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional número 72/2008 resaltó la importancia que implica la adopción de medidas y del sistema de distribución de competencias en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, como elementos decisivos para la debida garantía y efectividad del Derecho Humano a un medio ambiente sano por parte de las autoridades.

XXVII. Que, uno de los estándares para hacer realidad los Derechos Humanos, se integra por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, acordada el dos de agosto de dos mil quince. Esta Alianza Universal se compone por 17 Objetivos integrados por 169 metas conexas e indivisibles que reconocen el papel fundamental de la dignidad de la persona. Las autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, deben colaborar en la implementación, seguimiento y examen del progreso de la Agenda en nuestro país.

XXVIII. Que, se debe considerar la realización del Objetivo 11. “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, en especial, con respecto a las metas, asegurar para el 2030 el acceso de todas las personas a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio natural y reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los residuos urbanos, entre otros, la Agenda 2030 señala que la gestión integral de los residuos urbanos constituye uno de los servicios ambientales urbanos más cruciales, ya que la mala práctica en su manejo trae como consecuencia la contaminación del aire y del agua y la degradación de los suelos, que pueden dar lugar a la propagación de enfermedades infecciosas por lo que propone como metas lograr una gestión de residuos sostenible y respetuosa con el medio ambiente, promover una reducción sustancial de los residuos a través de la prevención y la implementación de las 3R “Reducir, Reutilizar y Reciclar”, así como poner fin a los tiraderos a cielo abierto.

XXIX. Que la Agenda 2030 prevé también la adopción de medidas urgentes para garantizar una vida sana y promoción al bienestar (Objetivo 3), garantizar la disponibilidad de agua libre de contaminantes (Objetivo 6), reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización, y disminuir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente (Objetivo 12), implementar acciones para disminuir las emisiones de contaminantes a la atmósfera como medida de combate al cambio climático y sus efectos (Objetivo 13), recursos marinos (Objetivo 14), detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica (Objetivo 15). Adicionalmente, enfatiza

que, para el logro de la misma, es necesaria la participación de todos los sectores de la sociedad y el establecimiento de alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, con el objeto de mejorar la coherencia normativa para el desarrollo sostenible (Objetivo 17).

XXX. Que, entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, impactan directamente a las siguientes metas:

11.6. De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

12.5. De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

12.6. Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

XXXI. Que, la regulación del Derecho Humano a un medio ambiente sano en el artículo 4 Constitucional establece un mandato a todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Ese mandato Constitucional "vincula a todas las autoridades Legislativas, Administrativas y Judiciales, quienes deben adoptar en el marco de sus competencias todas aquellas medidas que sean necesarias para la protección del ambiente".

XXXII. Que, este derecho fundamental ha sido también objeto de reconocimiento en diversos instrumentos internacionales que persiguen la protección y la conservación del ambiente, entre los que se encuentra el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, también llamado Protocolo de San Salvador.

XXXIII. Asimismo, diferentes instrumentos internacionales han enfatizado que el derecho a un medio ambiente sano lleva implícito su deber de protección e incluye la obligación de la ciudadanía de proteger el medio ambiente, tanto para las generaciones presentes, como las futuras.

XXXIV. Que, los artículos 5º, 123 numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 23 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecen la libertad y derecho al trabajo; razón por la cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha sostenido el criterio de que el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

XXXV. Que, el Derecho al trabajo digno consiste en que toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. Este derecho abarca el derecho a decidir libremente aceptar o elegir trabajo, a no ser obligado a ejercer o efectuar un trabajo, a no ser privado injustamente de

empleo y a acceder a un sistema de protección que garantice a cada trabajador(a) su acceso a empleo, y engloba todo tipo de trabajos autónomos o dependientes, sujetos a un salario. El derecho al trabajo es un derecho esencial para la realización de otros derechos humanos y es una parte inseparable e inherente de la dignidad humana, ya que contribuye a la supervivencia de la persona y de su familia y al desarrollo personal, plena realización e integración social y económica, en tanto el trabajo sea libremente escogido o aceptado.

XXXVI. Que, de lo expuesto en el Considerando que antecede, surge la obligación del Estado garantizar el principio de igualdad y no discriminación en el trabajo, que incluye:

a) Garantizar el derecho de acceso al trabajo, en especial por lo que respecta a las personas y grupos desfavorecidos y marginados, de forma que ello les permita llevar una existencia digna;

b) Evitar las medidas que tengan como resultado el aumento de la discriminación y del trato desigual en los sectores público y privado de las personas y grupos desfavorecidos y marginados o que debiliten los mecanismos de protección de dichas personas y grupos; y

c) Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales de trabajo sobre la base de las preocupaciones del conjunto de las y los trabajadores, para responder a estas preocupaciones, en el marco de un proceso participativo y transparente que incluya a las organizaciones patronales y los sindicatos. Esta estrategia y plan de acción en materia de empleo deberán prestar atención prioritaria a todas las personas y los grupos desfavorecidos y marginados en particular, e incluir indicadores y criterios mediante los cuales puedan medirse y revisarse periódicamente los avances conseguidos en relación con el derecho al trabajo.

XXXVII. Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que el trabajo decente es: I) esencial para el bienestar de las personas; II) es factor determinante para alcanzar la dignidad humana; III) facilita el progreso social y económico, y IV) fortalece a las personas, familias y comunidades.

Por tal motivo, sin un trabajo decente resulta frívolo pretender alcanzar los objetivos de un nivel de vida digno, ya que el trabajo es la forma en que las personas pueden obtener los recursos para lograr el sustento, es decir, el ejercicio y goce de otros derechos fundamentales como la alimentación, vivienda, vestido, agua, educación, acceso a bienes culturales y derecho a la salud, todos componentes esenciales de una vida digna, que permita a las personas acceder a un nivel de vida adecuado. Como lo ha señalado la Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH), el derecho al trabajo implica la potestad de desempeñar una actividad laboral en condiciones dignas y justas, y recibir como contraprestación de su trabajo una remuneración que permita "gozar de un estándar de vida digno", que permita proporcionar a la familia mejores condiciones de salud, vivienda y educación.

La seguridad y salud de las y los trabajadores son interdependientes del derecho del trabajo, e implica que se cumplan diversas condiciones laborales para el efectivo disfrute del derecho, como son: un ambiente de

trabajo sano y seguro; recibir del empleador ropa y equipos de protección adecuados; recibir información y formación sobre la prevención de riesgos en los lugares de trabajo; y recibir indemnización por accidentes, lesiones y enfermedades profesionales.

Por lo que, las y los trabajadores tienen derecho a desempeñar su actividad laboral en condiciones dignas y justas. Al respecto, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que toda persona tiene derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial la seguridad y la higiene en el trabajo e igual oportunidad de ser promovidos, dentro de su trabajo.

XXXVIII. Para lograr estos objetivos, es necesario aprovechar al máximo los recursos naturales, uno de los principales métodos es el reciclaje, actividad que en gran medida se inicia con la separación y recolección de los residuos sólidos urbanos en la vía pública o en espacios públicos, antes de ser recolectados para su disposición final, por parte de los llamados Recicladores.

XXXIX. Tanto en México como en otros países de América Latina, la presencia del sector informal en el manejo de los residuos sólidos municipales, en particular de los residuos sólidos reciclables, es un denominador común. Entre las causas más importantes, se puede mencionar la falta de trabajo en general que permite la movilización de éstos hacia actividades informales.

XL. Con el objetivo de reducir la brecha de desigualdad, se propone regular la recuperación de residuos valorizables, creando un padrón de Recicladores para generar oportunidades de desarrollo económico para sectores sociales vulnerables, permitiéndoles realizar sus actividades de una manera ordenada y organizada, buscando mejorar e incrementar su ingreso económico por la recuperación de residuos valorizables, dignificando su actividad y dándole un valor en la sociedad, así como, garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

XLI. Sin embargo, actualmente para llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos planteados, nos encontramos con disposiciones legales que limitan la actuación de las autoridades encargadas de su implementación, como lo es el Capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), que establece la prohibición de la realización de la pepena, es por lo que, resulta necesario modificar y adicionar los artículos que a continuación se describen y que se ejemplifica con el comparativo siguiente:

COREMUN	
VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LIBRO CUARTO SERVICIOS PÚBLICOS	...
TÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO	...

<p style="text-align: center;">DEL MUNICIPIO DE PUEBLA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO 19 LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">...</p>
<p>Artículo 1350.- El presente Capítulo tiene por objeto normar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y el manejo integral de los residuos sólidos generados en el Municipio de Puebla, por lo que toda concesión, autorización y permisos especiales otorgados que resulten contrarios al presente Capítulo, se deberán convalidar y los que se den o se pudieran dar, son inexistentes o nulos. Además el presente Capítulo tiene por objeto establecer y regular:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;</p> <p>X y XI. ...</p>	<p>Artículo 1350.- ...</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Aplicar los principios de valorización, economía circular, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;</p> <p>X y XI. ...</p>
<p>Artículo 1351.- Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:</p> <p>I a XXXIV. ...</p>	<p>Artículo 1351.- ...</p> <p>I a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. Pepena: Procedimiento por el cual, previa autorización por</p>

<p>XXXV. Pepena: Procedimiento no autorizado por el cual algunos sub productos son separados del resto de los residuos sólidos para su comercialización, con objeto de su reciclaje o reúso;</p> <p>XXXVI a LXII. ...</p> <p>XLIII. Recolector de Reciclables: persona física o moral que se dedica al manejo y comercialización de los subproductos reciclables.</p> <p>XLIV a LXIX. ...</p>	<p>parte del Organismo, algunos sub productos son separados del resto de los residuos sólidos urbanos, para su comercialización, con objeto de su reciclaje, aprovechamiento o reúso;</p> <p>XXXVI a XLII. ...</p> <p>XLIII. Persona recicladora: Persona que percibe un ingreso a través de la recolección selectiva al recuperar, separar y acopiar productos y materiales que se obtienen de residuos sólidos urbanos para el reciclaje o aprovechamiento y comercialización, quien no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos, ni empresas generadoras de residuos sólidos;</p> <p>XLIV a LXIX. ...</p>
<p>Artículo 1357.- El Organismo será el encargado de autorizar y regular a aquellas personas físicas o morales que pretendan o realicen, según sea el caso, la pepena de residuos sólidos urbanos de manera voluntaria. Queda prohibida la actividad de pepena sin autorización.</p>	<p>Artículo 1357.- El Organismo será el encargado de autorizar de manera individual y gratuita, a aquellas personas físicas que pretendan o realicen, según sea el caso, la pepena de residuos sólidos urbanos de manera voluntaria.</p> <p>Queda prohibida la actividad de pepena sin autorización.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 1357 Sexies. El Organismo creará un padrón de personas recicladoras a través de un formato que para tal efecto se establezca; organizará y asignará las zonas de recolección.</p> <p>El Organismo será el encargado de la vigilancia y capacitación de las personas recicladoras para mejorar e incrementar su capacidad para captar y clasificar materiales, y aumentar el valor agregado a los materiales que comercializan.</p> <p>El Organismo dotará a las personas recicladoras de un chaleco distintivo e</p>

	identificación de autorización intransferible, lo cual bajo ninguna circunstancia implica relaciones de carácter laboral o contractual entre el Organismo y las personas que se dediquen a esta actividad.
Sin correlativo	Artículo 1363 Bis.- Son obligaciones de las personas recicladoras: I. Dirigirse hacia la ciudadanía y a sus compañeras y compañeros con respeto; II. Portar el chaleco distintivo e identificación de autorización, sin esto no se podrá realizar la pepena y serán acreedoras a una suspensión temporal; En caso de extravío deberán notificarlo inmediatamente al Organismo para su reposición; III. Informar al Organismo el horario en el que realizarán la recolección; IV. Mantener limpias las áreas en donde realicen sus actividades; V. Evitar destruir o romper las bolsas de basura; VI. Cuidar el mobiliario urbano, como contenedores, botes papeleros, campanas y demás mobiliario instalado para la prestación del servicio de limpia; VII. Reportar al Organismo de alguna mala práctica de sus compañeras o compañeros, si es posible, con evidencias. Ninguna persona recicladora tiene autoridad para llamarle la atención a sus compañeras o compañeros; y VIII. Permitir las revisiones de rutina por parte de las

	<p>autoridades municipales para prevenir la portación de armas, objetos o sustancias prohibidas.</p>
<p>Artículo 1376.- Queda prohibido en el Municipio de Puebla y se consideran faltas administrativas:</p> <p>I a IV. ... V. Sustraer o pepenar los residuos sólidos reciclables de la vía pública, del Relleno Sanitario o de los contenedores;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 1376.- ...</p> <p>I a IV. ... V. Sustraer o realizar pepena, sin autorización, de los residuos sólidos reciclables de la vía pública o espacios públicos, del Relleno Sanitario o de contenedores; V Bis. En el caso de las personas recicladoras, tienen prohibido:</p> <p>a) Dañar, destruir o robar el mobiliario urbano; b) Realizar su actividad fuera de la zona asignada; c) Reciclar con menores de edad; d) Reciclar acompañados por más de tres personas, en caso de ser necesario, comunicarlo al Organismo; e) Apartar contenedores; f) Destruir o romper bolsas de basura para sustraer los residuos para aprovechamiento o reúso; g) Reciclar durante las jornadas de limpieza y mantenimiento que realice el Organismo o el concesionario; h) Realizar su actividad en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier estupefacientes o sustancia psicotrópica u otras sustancias que causen efectos similares; i) Portar armas; y j) Trasladar autopartes u objetos sin justificar su procedencia.</p>
<p>VI a XX. ...</p>	<p>VI a XX. ...</p>
<p>Artículo 1388.- A quien infrinja el presente Capítulo, se le impondrá por parte del</p>	<p>Artículo 1388.- A quien infrinja el presente Capítulo, se le impondrá por parte del Organismo, las siguientes sanciones:</p>

<p>Titular del Organismo, las siguientes sanciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Multas con base al valor diario de unidades de medida y actualización en el momento de la infracción y bajo los siguientes criterios:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Equivalente al valor diario de 1 a 10 unidades de medida y actualización, a las personas que se les sorprenda efectuando labores de pepena, en la vía pública.</p> <p>d) a k) ...</p> <p>III. a VIII. ...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Equivalente al valor diario de 1 a 10 unidades de medida y actualización, a la persona que se le sorprenda efectuando labores de pepena sin autorización en la vía pública o en espacios públicos, o por incurrir en alguna de las conductas establecidas en los incisos a) al g) de la fracción V Bis del artículo 1376.</p> <p>Además, será causa de retiro de autorización, chaleco distintivo e identificación, cuando acumule, en un periodo de un año, más de tres reportes de malas prácticas o incurra en alguna de las conductas establecidas en los incisos h) al j) de la fracción V Bis del artículo 1376; independientemente de la sanción penal a que se haga acreedora.</p> <p>d) a k) ...</p> <p>III. a VIII. ...</p>
--	--

XLII. Que, en virtud de los considerandos antes vertidos, se REFORMAN la fracción IX del artículo 1350, fracciones XXXV y XLIII del 1351, el 1357, fracción V del 1376 y acápite e inciso c) de la fracción II del 1388; y se ADICIONAN los artículos 1357 Sexies, 1363 Bis y la fracción V Bis del 1376, todos del Capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 1350.- ...

I a VIII. ...

IX. Aplicar los principios de valorización, economía circular, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben

considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

X y XI. ...

Artículo 1351.- ...

I a XXXIV. ...

XXXV. Pepena: Procedimiento por el cual, previa autorización por parte del Organismo, algunos sub productos son separados del resto de los residuos sólidos urbanos, para su comercialización, con objeto de su reciclaje, aprovechamiento o reúso;

XXXVI a XLII. ...

XLIII. Personas Recicladoras: Personas que perciben un ingreso a través de la recolección selectiva al recuperar, separar y acopiar productos y materiales que se obtienen de residuos sólidos urbanos para el reciclaje o aprovechamiento y comercialización, quien no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos, ni empresas generadoras de residuos sólidos;

XLIV a LXIX. ...

Artículo 1357.- El Organismo será el encargado de autorizar de manera individual y gratuita, a aquellas personas físicas que pretendan o realicen, según sea el caso, la pepena de residuos sólidos urbanos de manera voluntaria.

Queda prohibida la actividad de pepena sin autorización.

Artículo 1357 Sexies.- El Organismo creará un padrón de personas recicladoras, a través de un formato que para tal efecto se establezca; organizará y asignará las zonas de recolección.

El Organismo será el encargado de la vigilancia y capacitación de las personas recicladoras para mejorar e incrementar su capacidad para captar y clasificar materiales, y aumentar el valor agregado a los materiales que comercializan.

El Organismo otorgará de manera gratuita a las personas recicladoras de un chaleco distintivo e identificación de autorización intransferible, lo cual bajo ninguna circunstancia implica relaciones de carácter laboral o contractual entre el Organismo y las personas que se dediquen a esta actividad.

Artículo 1363 Bis.- Son obligaciones de las personas recicladoras:

- I. Dirigirse hacia la ciudadanía y a sus compañeras y compañeros con respeto;
- II. Portar el chaleco distintivo e identificación de autorización, sin esto no se podrá realizar la pepena y serán acreedoras a una suspensión temporal;
En caso de extravío deberán notificarlo inmediatamente al Organismo para su reposición;
- III. Informar al Organismo el horario en el que realizarán la recolección;
- IV. Mantener limpias las áreas en donde realicen sus actividades;
- V. Evitar destruir o romper las bolsas de basura;
- VI. Cuidar el mobiliario urbano, como contenedores, botes papeleros, campanas y demás mobiliario instalado para la prestación del servicio de limpia;
- VII. Reportar al Organismo de alguna mala práctica de sus compañeros, si es posible con evidencias. Ninguna persona recicladora tiene autoridad para llamarle la atención a sus compañeras o compañeros; y
- VIII. Permitir las revisiones de rutina por parte de las autoridades municipales para prevenir la portación de armas, objetos o sustancias prohibidas.

Artículo 1376.- ...

I a IV.- ...

V. Sustraer o realizar pepena sin autorización de los residuos sólidos reciclables de la vía pública o espacios públicos, del Relleno Sanitario o de contenedores;

V Bis. En el caso de las personas recicladoras, tienen prohibido:

- a) Dañar, destruir o robar el mobiliario urbano;
- b) Realizar su actividad fuera de la zona asignada;
- c) Reciclar con menores de edad;
- d) Reciclar acompañados por más de tres personas, en caso de ser necesario comunicarlo al Organismo;
- e) Apartar contenedores;
- f) Destruir o romper bolsas de basura para sustraer los residuos para aprovechamiento o reúso;
- g) Reciclar durante las jornadas de limpieza y mantenimiento que realice el Organismo o el concesionario;
- h) Realizar su actividad en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier estupefacientes o sustancia psicotrópica u otras sustancias que causen efectos similares;
- i) Portar armas; y
- j) Trasladar autopartes u objetos sin justificar su procedencia.

VI a XX. ...

Artículo 1388.- A quien infrinja el presente Capítulo, se le impondrá por parte del Organismo, las siguientes sanciones:

I. ...

II. ...

a) y b) ...

c) Equivalente al valor diario de 1 a 10 unidades de medida y actualización, a la persona que se les sorprenda efectuando labores de pepeña sin autorización en la vía pública o en espacios públicos, o por incurrir en alguna de las conductas establecidas en los incisos a) al g) de la fracción V Bis del artículo 1376.

Además, será causa de retiro definitivo de autorización, chaleco distintivo e identificación, cuando acumule, en un periodo de un año, más de tres reportes por incurrir en alguna de las conductas establecidas en los incisos a) al g) de la fracción V Bis del artículo 1376 o incurra en alguna de las conductas establecidas en los incisos h) al j) de la fracción V Bis del artículo 1376; independientemente de la sanción penal a que se haga acreedora.

d) a la k) ...

III. a VIII.- ...

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegido, para su discusión y aprobación el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XLII del presente Dictamen

SEGUNDO. Se instruye al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Dictamen, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado; así como para que sea publicado en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que, en coordinación con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, implementen campañas de difusión de las acciones correspondientes al Dictamen, utilizando los medios de comunicación y redes sociales que considere adecuadas, una vez que sea publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. REG. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto? Adelante Regidora Fernanda

La **C. Regidora María Fernanda Huerta López** menciona: Compañeras, compañeros ya se escucha. Muchas gracias, Síndica Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, muy buenos días, también a todas las personas que nos siguen a través de las distintas redes sociales. En el numero 12 “Producción y Consumo responsable de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030” se plantea que para el año 2030, se debe reducir considerablemente la generación de desechos, mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización. Además el Plan Municipal de Desarrollo en su Programa 15 denominado “Por un municipio limpio” establece dentro de sus objetivos fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles, para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente.

Con la reforma al COREMUN que me permito presentarles esta Administración Municipal pretende ser un parte aguas en México para la labor de las personas recicladoras, puesto que por falta de oportunidades, de empleos formales, cientos de poblanas y poblanos realizan esta actividad, la cual es importante para nuestra ciudad porque evita que toneladas de residuos sólidos aumenten en los basureros y suministran casi en su totalidad las materias primas

que deben ser recicladas en las industrias de papel, plástico, aluminio y vidrio; ciertamente la pepena está prohibida en nuestro municipio, sin embargo sabemos lo difícil que es para muchas personas acceder a un empleo digno que contribuya a su supervivencia y a la de su familia. Por ello estamos proponiendo regular esta actividad y que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, sea la instancia encargada de autorizar de manera individual y gratuita a aquellas personas físicas que pretendan o realicen hacer esta actividad de manera voluntaria, por otro lado en este dictamen proponemos la creación de un padrón de personas recicladoras, además se les dará capacitación para mejorar e incrementar su capacidad para captar, clasificar y aumentar el valor agregado a los materiales que comercialicen, así mismo se les otorgará sin costo un chaleco distintivo, una identificación que les permitirá realizar sus actividades de una manera ordenada, segura y organizada buscando mejorar e incrementar su ingreso económico por la recuperación de residuos valorizables, dignificando su actividad y dándole un valor en la sociedad.

Con esta reforma buscamos también tener las calles más limpias por ello las personas recicladoras al realizar su labor deberán tener las áreas limpias en donde realicen sus actividades y evitar destruir o romper las bolsas de basura entre algunas de las obligaciones que tendrán. Por todo lo anterior, el día de hoy los integrantes de la comisión que me honro en presidir Regidor Alfredo, Regidor Carlos, Regidor Ángel, la Regidora Susana y una servidora, presentamos ante ustedes este Dictamen el cual tiene dentro de sus objetivos principales, dignificar la labor de las personas recicladoras, regulando su función puesto que son una parte estratégica e importante para tener una ciudad de diez, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias Regidora. Con fundamento en artículo 56 de nuestro Reglamento pregunto si ¿alguien va a realizar alguna reserva en el punto? si no es así, también pregunto si ¿hay alguna intervención en lo general? Si no es así entonces le pido Secretaria ponga a consideración el dictamen que ha presentado la Regidora

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen, presentado sírvase manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD señor Presidente.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria, gracias a todo el Cabildo, felicidades Regidora y a los proponente. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto quinto del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso Aprobación del Punto de Acuerdo Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz por el que se deja sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós, y se autoriza a otorgar la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años; una vez cumplido el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

Le pido Secretaría dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, FERNANDA HUERTA LÓPEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 57, FRACCIÓN VII, 79, FRACCIÓN XIX, 102, 104 INCISO C), 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 172, 173, 174, 176, 184, 370 425, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, FRACCIÓN III, 435, 437, 439, 440, 441, 442, 443, 445, 449, 450, 452, 453, 454, DEL CÓDIGO FISCAL PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82, 84, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y SE AUTORIZA A OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE HASTA 5 AÑOS; UNA VEZ CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN VII Y 79 FRACCIÓN**

XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XIX LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 26 de marzo de 1990, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la creación del “Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla” con naturaleza jurídica de Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. El 14 de octubre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de septiembre de 2020, por el cual se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentación Municipal, que aprueba el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

III. El artículo 5 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, establece que los servicios competencia del citado Organismo Operador se podrán: **concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad.**

IV. El citado artículo en las fracciones VII, XV y XXXII, dispone que son atribuciones del Organismo, **verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de residuos sólidos urbanos, diseñar y operar el programa municipal para la prevención, valoración, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos** y realizar el transporte y depósito de residuos sólidos urbanos al relleno sanitario.

V. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 1994, autorizó el otorgamiento de la concesión del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla. Para el otorgamiento de la concesión, mediante el procedimiento de Licitación Pública, fallándose a favor de la empresa denominada **GRUPO APYCSA, S.A. de C.V.**

VI. El **11 de enero de 1995**, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y la moral de referencia, suscribieron el Contrato Concesión respectivo para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un periodo de 15 años

VII. Posteriormente, mediante Convenio Modificadorio, se autorizó el cambio de razón social para denominarse **RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. de C.V.**

VIII. El **28 de enero de 2008**, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y la empresa denominada RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. de C.V., suscribieron Convenio Modificadorio al Contrato Concesión, mediante el cual se prorrogó la vigencia de la Concesión por quince años, hasta el **30 de diciembre de 2022**.

IX. La actual Concesión de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, **concluye el 30 de diciembre del año 2022**.

X. La dirección y administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, corresponde al Consejo y a la Coordinación General, en términos de lo establecido por el artículo 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

XI. En cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, la persona Titular de la Coordinación General tiene la atribución de **Proponer al Consejo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos**.

XII. El **03 de octubre de 2022**, el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, aprobó un Acuerdo mediante sesión extraordinaria, con los siguientes resolutivos:

“PRIMERO. - Se aprueba y autoriza iniciar el procedimiento para otorgar la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años.

SEGUNDO. - En términos de los artículos 431 fracción VI, y 433 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, la instancia

competente deberá iniciar la Licitación Pública Nacional, a fin de otorgar la concesión correspondiente.

TERCERO. – Se solicita a las Regidoras María Fernanda Huerta López, Ana María Jiménez Ortiz y Susana del Carmen Riestra Piña, Vocales integrantes de este Consejo Directivo, para que en el ejercicio de sus atribuciones, sometan a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la solicitud de autorización para otorgar la concesión a que se refiere el resolutivo primero del presente Acuerdo, y se dé cumplimiento a los establecido los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.”

XIII. El citado Acuerdo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, forma parte integral de este Punto de Acuerdo y corre agregado como **Anexo 1.**

Con base en lo anterior y derivado de la necesidad de conocer el estado que guarda la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla y así generar el procedimiento de Concesión respectivo de manera adecuada, se realiza el siguiente:

DIAGNÓSTICO

I. El servicio público de limpieza urbana tiene como principales objetivos el de proteger la salud de la población y mantener un ambiente agradable y sano; dicho servicio consta de las siguientes actividades: recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; además de ser uno de los indicadores que reflejan, a primera vista, **la salud, medio ambiente sano y calidad de vida de una población.**

II. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, **en aras de garantizar el Derecho Humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad.** En esa tesitura, tiene la carga de la prueba de demostrar que realizó el esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición para satisfacer, con carácter prioritario, sus obligaciones mínimas requeridas en materia de salud.

III. El **Derecho Humano a un medio ambiente sano** para el desarrollo y bienestar de todas y todos, se encuentra plenamente reconocido en el ordenamiento jurídico mexicano en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, desde su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. Años más tarde, el ocho de febrero de dos mil doce, dicho artículo fue reformado, y se elevó a rango constitucional el **principio de responsabilidad** para quien provoque daño o deterioro ambiental.

IV. Asimismo, diferentes instrumentos internacionales han enfatizado que el derecho a un medio ambiente sano lleva implícito su **deber de protección e incluye la obligación de los ciudadanos de proteger el medio ambiente, tanto para las generaciones presentes, como las futuras.**

V. El sistema jurídico mexicano incluye un amplio catálogo de leyes federales, generales, estatales y normas municipales sobre los mismos temas, que se aplican a través de un complejo sistema de competencias y concurrencia regulado por el artículo 73, fracción XXIX-G, Constitucional, no solamente entre los tres órdenes de gobierno, sino también de manera transversal por los diferentes sectores del desarrollo nacional.

VI. Derivado de las reformas constitucionales en materia de derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como lo relativo a la protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico se expidieron leyes generales en materia de cambio climático y para la gestión integral de residuos sólidos, así como la Norma Oficial Mexicana 083-SEMARNAT-2003, que contiene las especificaciones de protección ambiental para el sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

VII. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en los artículos 8 fracciones I y IV, 15 fracciones I, III, V y XII, que es competencia de los Municipios la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la **prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales** que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la misma Ley General.

VIII. El artículo 6 fracciones I y XI de la Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla

establecen que a los Ayuntamientos les corresponde, para el caso que nos ocupa, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable; así como **prestar por sí o a través de terceros, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos.**

IX. El artículo 10 fracción V de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final; con la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

X. La Ley General de Cambio Climático tiene por objeto el garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y que en su artículo 9 fracción II, inciso e) **corresponde al Municipio formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático** en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en materia de manejo de residuos sólidos municipales; y que para reducir las emisiones, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes.

XI. En materia de economía circular se tiene contemplado contar con un marco regulatorio que permita la gestión de los residuos de manera que se tenga una disminución notable de la obtención de recursos naturales para proceso productivo, por ende, **un aprovechamiento de los residuos que generamos**, valorizando cada uno de manera individual provocando con esto un desarrollo económico.

XII. La Gestión Integral de Residuos tiene variabilidad constante desde su concepción, la problemática de la obsolescencia programada de los productos en las cadenas económicas y los hábitos de consumo de la sociedad.

XIII. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, una de las principales funciones del Ayuntamiento es garantizar y salvaguardar en todos los ámbitos el bienestar social de la ciudadanía del Municipio, a través de una correcta planeación estratégica para cubrir las necesidades presentes y futuras que permitan dar mayor certidumbre a la sociedad sobre las acciones del gobierno y avanzar hacia su cabal cumplimiento, que sea positivo y en beneficio de la colectividad.

XIV. Uno de los estándares más actuales para hacer realidad los Derechos Humanos, se integra por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, acordada el dos de agosto de dos mil quince.

XV. Esta Alianza Universal (agenda 2030) se compone por 17 objetivos integrados por 169 metas conexas e indivisibles que reconocen el papel fundamental de la dignidad de la persona. Las autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, deben colaborar en la implementación, seguimiento y examen del progreso de la Agenda en nuestro país.

XVI. La Agenda 2030 señala que la gestión integral de **los residuos urbanos constituye uno de los servicios ambientales urbanos más cruciales, ya que la mala práctica en su manejo trae como consecuencia la contaminación del aire y del agua, y la degradación de los suelos**, que pueden dar lugar a la propagación de enfermedades infecciosas, por lo que propone como metas lograr una gestión de residuos sostenible y respetuosa con el medio ambiente, promover una reducción sustancial de los residuos a través de la prevención y la implementación de las 3R **“Reducir, Reutilizar y Reciclar”**, así como poner fin a los tiraderos a cielo abierto.

XVII. De los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), plasmados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, debe considerarse que impactan los siguientes:

11.6. De aquí a 2030, **reducir el impacto ambiental negativo per cápita** de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

12.5. De aquí a 2030, **reducir considerablemente la generación de desechos** mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

12.6. Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten **prácticas sostenibles** e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

XVIII. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 4: Urbanismo y Medio Ambiente, establece como Plan de Acción el Programa 15, denominado **“POR UN MUNICIPIO LIMPIO”**, que tiene como objetivo el fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente, con metas para Consolidar un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.

XIX. En el Árbol de objetivos del **Eje 4 Urbanismo y Medio Ambiente, que establece la reducción de los desequilibrios territoriales y ambientales del municipio, así como la mejora de la dotación de servicios públicos municipales, que consiste en establecer una alta calidad en la prestación de servicios públicos y una operación eficaz para la prestación de los mismos.**

XX. Que, el Plan Municipal de Desarrollo, en su Programa 15. Por un Municipio Limpio, señala lo siguiente:

“Objetivo. Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente.

Meta. Consolidar un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.

Estrategia 1. Implementar mecanismos adecuados de manejo integral de residuos sólidos urbanos que disminuyan el impacto negativo al medio ambiente en el municipio.

Estrategia 2. Promover entre la ciudadanía la adopción de criterios sostenibles en la generación y manejo de residuos sólidos urbanos.”

XXI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tiene una responsabilidad en crear condiciones que propicien el cumplimiento de las metas de esta administración, **desde la visión de la Gestión Integral de Residuos**, que de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR), es el “conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo,

supervisión y evaluación, para el **manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región**".

XXII. La población en el Municipio de Puebla en 2020 fue de 1,692,181 habitantes y la tasa de crecimiento de la población en el Estado de Puebla fue del 1.3 por ciento promedio anual de 2010 a 2020.

(Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020).

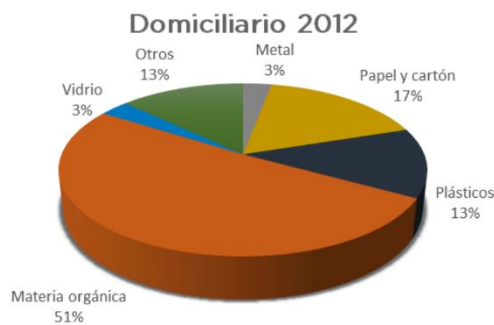
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv_2020_pres_res_pue.pdf

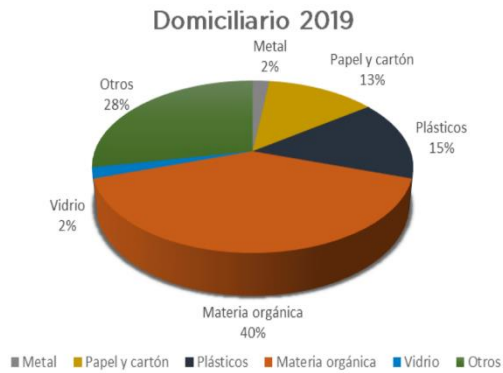
XXIII. La proyección de la población para el municipio en los próximos años, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) es la siguiente:

Año	Población
2021	1,711,529
2022	1,724,831
2023	1,738,577
2024	1,752,924
2025	1,767,970

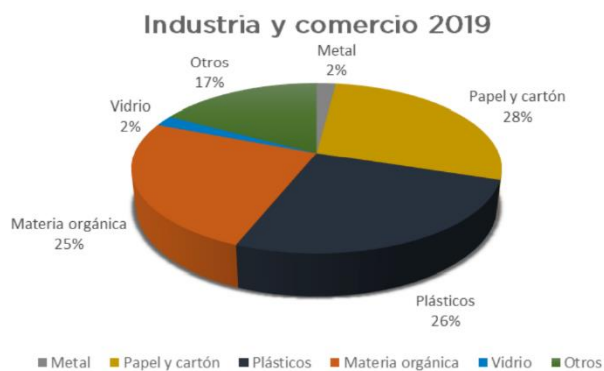
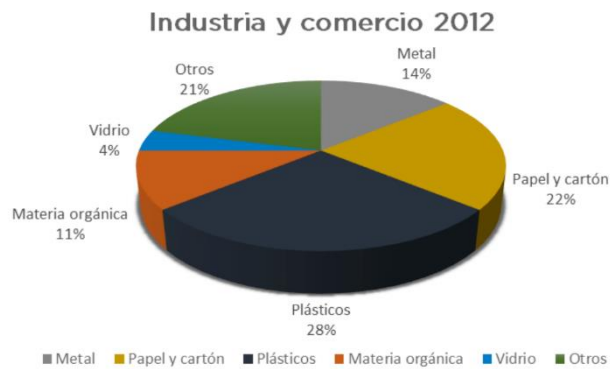
(Fuente: CONAPO. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.) [Datos Abiertos de México - Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050](#)

XXIV. Los resultados de los estudios realizados de composición y cuantificación de subproductos de los años 2012 y 2019, muestran los resultados de la cantidad total de residuos sólidos urbanos que ingresaron y de dónde provienen las muestras (residuos domiciliarios, comercio e industria), como a continuación se describen:





XXV. En cuanto a la composición de los residuos sólidos urbanos provenientes de domicilios durante los años 2012 y 2019 es evidente la predominancia de residuos orgánicos con un promedio de 45.5%, residuos susceptibles a ser valorizables 34% e inorgánicos 20.5%, como a continuación se muestran:



Nota: Se observa la composición de los residuos del sector industrial y comercial, en esta composición predomina los residuos susceptibles a ser valorizables con un promedio de 63%, materia orgánica con un 18% y residuos inorgánicos con un 19%.

XXVI. El sitio que fue destinado para la construcción del Relleno Sanitario que atiende con exclusividad la disposición final de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Puebla, se localiza al Sur-Este de la Ciudad de Puebla a una distancia aproximada de 15 km., se ubica en el flanco Este de una barranca formada por lomas de hasta 30 m. de altura aproximadamente, por donde circula la barranca denominada “El Aguaje”, perteneciente a la población de Santo Tomás Chautla.

XXVII. Las coordenadas geográficas que limitan el área son: los Meridianos 98°05' y 98°10' al Oeste de Greenwich, y los paralelos 18°58' y 19°00' de Latitud Norte. La altitud media de la región es de 2200 m.s.n.m. y la topografía del sitio pertenece a un lomerío medio. El predio tiene una forma irregular y está parcialmente protegido con una malla ciclónica, delimitando un área de acuerdo al decreto de expropiación de la propiedad a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de 76.3 hectáreas.

XXVIII. El Relleno Sanitario de la Ciudad de Puebla "Chiltepeque" inició operaciones el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, a partir de esa fecha la construcción, operación y trabajos de mitigación de impacto ambiental del sitio han sido constantes en los diferentes procesos que ahí se desarrollan como son: movimiento de tierras, impermeabilización, excavación, construcción de canales de aguas pluviales, construcción de caminos permanentes y temporales, electrificación, operación de las celdas de disposición final, manejo de lixiviados, manejo de gas, reforestación y terminación de áreas operadas.

XXIX. De acuerdo con el crecimiento poblacional, se tiene una estimación actual de la generación per cápita promedio en la Entidad de Puebla, la cual oscila en los **0.766 kg/hab/día; proviniendo 0.588 kg del sector domiciliario y 0.178 del sector no domiciliario**, esta estimación crece a medida que incrementa la población.

(Fuente: SEMARNAT. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, primera edición, 2020. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBG_IR-15-mayo-2020.pdf).

XXX. De manera específica, la generación de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Puebla, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, asciende en el 2020 a 1,968.98 toneladas diarias, lo que da un resultado de generación de residuos sólidos urbanos per cápita de 1.1630 kg/día; dato que se proyecta de manera muy similar para el año 2021.

(Fuente: SMADSOT. Programa Estatal de Residuos [http://smadsot.puebla.gob.mx/images/Programa Estatal de Residuos 2 compressed.pdf](http://smadsot.puebla.gob.mx/images/Programa_Estatal_de_Residuos_2_compressed.pdf)).

XXXI. De acuerdo a la información documentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de

Puebla, en 2021 ingresaron al Relleno Sanitario de Chiltepeque un total de **501 mil 864 punto 71 toneladas de residuos sólidos urbanos**, de donde el 8.18% proviene de industrias y comercios, un total de 41 mil 50 punto 61 toneladas. Datos que contrastan, pero que deben ser valorados en cuanto a generación y la disposición final de residuos que se tiene, entendiendo que, en el proceso del manejo de residuos, no todos llegan a la disposición final (grandes generadores, recolectores voluntarios, entre otros).

XXXII. Estudios de la American Chemical Society, **estiman que cada tonelada de residuos sólidos urbanos que se dispone en el Relleno Sanitario puede generar, en promedio, 300 kilogramos de CO₂ que son emitidos a la atmósfera**; por ello, es importante desarrollar soluciones de aprovechamiento que capturen el CO₂ y se pueda destinar para usos industriales o comerciales.

XXXIII. En Puebla se podrían reducir la emisión a la atmósfera de hasta 183 mil toneladas de CO₂ anualmente; lo que equivaldría a sembrar 900 hectáreas de nuevos árboles.

XXXIV. En el Centro de Acopio del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, **se separaron en 2021 un total de 400.74 toneladas de residuos propensos a ser valorizados**. El material separado en la banda de separación de manual/mecánica de RESA en el mismo año, fue de 13.79 toneladas.

XXXV. Los residuos se definen formalmente como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,

XXXVI. Los residuos se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Residuos de Manejo Especial (RME) y Residuos Peligrosos (RP).

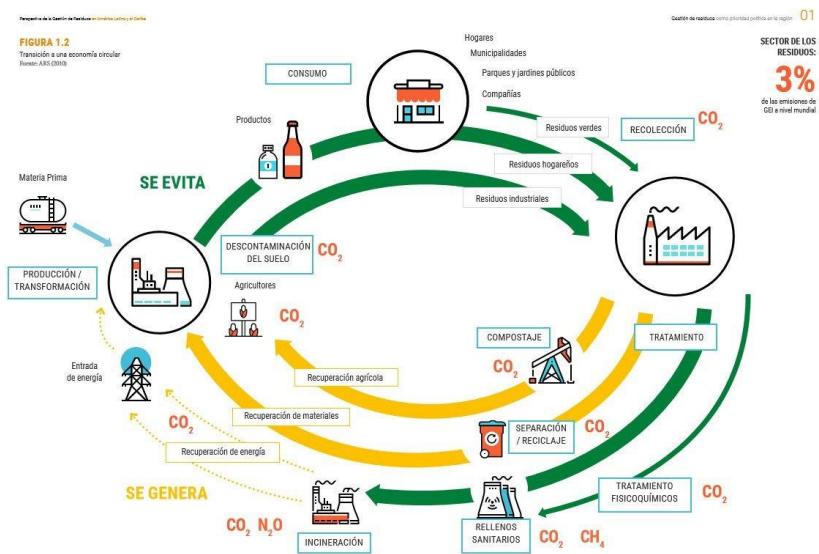
XXXVII. Los residuos sólidos urbanos son aquéllos que se producen en las casas habitación como consecuencia de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (por ejemplo, residuos de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques, o residuos orgánicos); los que provienen también de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características

domiciliarias y los resultantes de lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

XXXVIII. Desde el punto de vista ambiental y de salud pública, el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación permite mitigar los impactos negativos sobre el ambiente, la salud y reducir la presión sobre los recursos naturales, tales como el reúso y el reciclaje de materiales son fundamentales para reducir la presión sobre los ecosistemas y otras fuentes de recursos de las que se extraen. Paralelamente disminuye tanto el uso de energía y de agua necesarios para su extracción y procesamiento, como la necesidad de espacio para disponer finalmente los residuos.

XXXIX. Desde el punto de vista económico, un menor volumen de residuos que requieren de disposición final reduce los costos de operación; según estimaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el monto destinado al manejo y tratamiento de residuos en los países miembros asciende a cerca de un tercio de los recursos financieros que destina el sector público para el abatimiento y control de la contaminación.

XL. Para atender las necesidades actuales tanto locales, como regionales, nacionales e internacionales, es necesario reestructurar el esquema de la prestación de servicios, encaminándolo a una **transición hacia la economía circular:**



Fuente. ONU Medio Ambiente. Transición a una economía circular.
<https://news.un.org/es/interview/2018/12/1447801>

XLI. Esta transición requiere contar con condiciones que propicien procesos de manejo de residuos eficientes y con un enfoque encaminado a la reducción del pasivo ambiental y daños a

la salud por la ejecución del **manejo de los residuos sólidos urbanos; teniendo como fin último el reducir el número de residuos que llegan a la disposición final mediante la generación de condiciones y procesos intermedios que aprovechen estos residuos.**

XLII. Considerando las condiciones actuales del municipio de Puebla y evaluando en apego a la matriz de decisiones que propone la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ) en su documento denominado “Opciones para el aprovechamiento energético de residuos en la gestión de residuos sólidos urbanos”, **se valida que con las diversas tecnologías que existen, podemos hablar de una aplicabilidad viable para la recolección de gas en el Relleno Sanitario** (considerando que se debe continuar con una disposición final de residuos) **y para evitar que estos lleguen a esa disposición final, se utilice la tecnología de coprocesamiento.** El coprocesamiento entendido como el uso de materiales derivados de residuos para reemplazar recursos minerales naturales (reciclado de materiales) y/o combustibles fósiles tradicionales como carbón, combustóleo y gas natural (recuperación de energía) en procesos industriales.

XLIII. La creación de indicadores y metas alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, es indispensable para medir la evolución en la implementación de la Gestión Integral de Residuos, la generación de información y su trazabilidad permitirá evaluar los avances logrados en la materia; para lograr los objetivos planteados por el Organismo, se deberán de ejecutar de manera eficaz los siguientes procesos:

1. Recolección y traslado;
2. Tratamiento: y
3. **Disposición final.**

XLIV. El manejo integral de los residuos, de acuerdo a lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 5, fracción XVII, se refiere a las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo **objetivos de valorización, eficacia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.**

XLV. La separación de los residuos radica en la naturaleza de éstos, una primera separación consiste en dividirlos en residuos **orgánicos e inorgánicos**, los primeros tienen periodos muy cortos para reintegrarse al medio, a través del proceso de composteo; los residuos inorgánicos pueden ser reintegrados a las cadenas productivas como materia prima, siempre y cuando estos estén previamente aislados de otros residuos; ejemplos de éstos son: el vidrio, cartón, plástico, papel, entre otros, de acuerdo a lo referido en la Ley de Gestión de Residuos del Estado, artículo 4, fracción XXXV y XXXVI.

XLVI. Actualmente en el Municipio de Puebla, el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos opera de manera lineal, iniciando desde la generación, sin contemplar la separación, siendo los residuos recolectados sin distinción, y trasladados **hacia el sitio de disposición final** únicamente para su confinamiento; representando un modelo insostenible en cuanto a pasivos ambientales y, además desaprovechando la utilidad y valor que aún conservan.

XLVII. La importancia del tema de la generación y manejo de los residuos no involucra sólo los efectos ambientales y de salud pública derivados de su generación y manejo. También está implícito, desde otro ángulo, el uso de los recursos naturales. La gestión integral de los residuos, además de procurar reducir su generación y conseguir su adecuada disposición final, también puede dar como resultado colateral la reducción, tanto de la extracción de recursos (evitando su agotamiento), como de energía y agua que se utilizan para producirlos, así como la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero. Todo ello se acompaña de importantes beneficios económicos, sociales y ambientales, lo anterior a través de las siguientes acciones:

- a) **Separación de residuos sólidos urbanos** desde la fuente, en orgánico e inorgánico;
- b) **Aprovechamiento de los residuos:** mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación;
- c) Incorporación de actores que contribuyan a la recuperación de residuos, como **Recolectores Voluntarios, Centros de Acopio y empresas transformadoras;**
- d) Remediación del sitio de disposición final;
- e) **Disminución paulatina del volumen de ingreso** de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario;
- f) **Disminución de lixiviados** filtrados al subsuelo; y
- g) **Disminución de la emisión de gases** de efecto invernadero.

XLVIII. La inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos conlleva a múltiples impactos ambientales con repercusiones a la salud de los habitantes. Por un lado, la disposición de los residuos sin las medidas de prevención adecuadas constituye una fuente potencial de contaminación de suelos y cuerpos de aguas superficial y subterránea, tanto por el arrastre de los mismos como por el escurrimiento de los lixiviados, que incluso pueden contener metales pesados como mercurio y arsénico, compuestos orgánicos y productos farmacéuticos como antibióticos y microorganismos, comprometiendo la calidad de los suelos, constituyendo un potencial riesgo para la biodiversidad, para las fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, y por consiguiente para la salud de los habitantes.

XLIX. La **descomposición de los residuos es una fuente generadora de gases de efecto invernadero, por la liberación del gas metano principalmente, que además de sus efectos en la salud humana, son causa del cambio climático y afectan a los ecosistemas;** aunado a lo anterior, las prácticas de quema de residuos en los sitios de disposición final no controlados, provoca la emisión de gases de tóxicos a la atmósfera, con serias repercusiones a la salud de las poblaciones que habitan cerca de los mismos, como lo son el propio dióxido de carbono, contaminantes orgánicos volátiles, óxidos de nitrógeno y de azufre, entre otros. Los sitios no controlados de disposición de residuos también constituyen por si mismos un foco de infección por la proliferación de plagas, fauna nociva y la generación de malos olores.

L. La inadecuada gestión de los residuos, incluyendo la disposición final y la quema de los mismos en contravención de la legislación y normatividad ambiental aplicable, así como la falta o ineficiente vigilancia en materia de residuos, más allá de implicar únicamente infracciones al marco normativo, suponen un incumplimiento a **la obligación por parte de las autoridades competentes de asegurar una calidad de vida satisfactoria para la salud de la población y el equilibrio ecológico, y por tanto una violación a los Derechos Humanos a un medio ambiente sano y al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma salubre y aceptable.**

LI. En muchos municipios del país, **el agotamiento de los terrenos en donde se ubican los rellenos sanitarios,** su administración deficiente, el escaso control y la falta de medidas para la gestión de los residuos han contribuido a que no existan soluciones adecuadas y seguras.

LII. La importancia de tener un buen control en los rellenos sanitarios supone la implementación de **acciones ambientalmente sustentables, técnicamente factibles, económicamente viables y socialmente aceptables**; es por ello, que el control de los rellenos sanitarios es una **responsabilidad compartida entre los sectores público, social y privado**.

LIII. El Municipio de Puebla **carece de predios que reúnan las características necesarias, ubicación y superficie para la apertura de un nuevo sitio de disposición final**, sin dejar de mencionar la complejidad que resulta obtener las autorizaciones ambientales y el costo económico que implica la adquisición de un nuevo predio y la puesta en marcha.

LIV. Concesionar la disposición final de residuos sólidos urbanos implica poner en marcha una **política congruente con los objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social**, establecidos en la Ley de la materia, por lo que resulta necesario fortalecer la infraestructura y equipamiento actual, para implementar acciones encaminadas a un manejo integral.

LV. La NOM-083-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre de dos mil cuatro, es la norma que establece las especificaciones de selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos urbanos, la cual es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de la disposición final de los mismos; esta norma define a un Relleno Sanitario como una obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos, con el fin de controlar los impactos ambientales a través de la compactación e infraestructura adicionales; de acuerdo al cumplimiento de esta norma, existen tres tipos de sitios: a) sitios de disposición final, los cuales son sitios en los que se depositan los residuos en forma definitiva; b) los sitios controlados, los cuales cumplen con las especificaciones de un relleno sanitario, en lo que se refiere a obras de infraestructura y operación, pero incumplen con las especificaciones de impermeabilización; y c) sitios no controlados, los cuales no cumplen con los requisitos establecidos por la norma de referencia.

LVI. En el Municipio de Puebla resulta necesario iniciar la transición en sentido de un modelo integral de gestión de residuos sólidos urbanos, con miras hacia la consolidación de una economía circular, reconociendo la cadena de valor que puede generarse a partir de la reutilización de materiales, impulsado desde el

Gobierno de la Ciudad, pero con la participación de todas y todos y disminuyendo así, su impacto ambiental negativo.

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- II. Los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- III. Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el 78 fracciones III y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Los artículos 92 fracciones I, V y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. En términos de la fracción XV, del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores.

VI.El artículo 120, del citado Reglamento, establece que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

VII.El artículo 93, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

VIII.Es importante señalar que el marco normativo de las concesiones se encuentra previsto en diversos ordenamientos, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal; El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Reglamento del citado Código.

IX.En términos de lo anterior, el régimen jurídico de las concesiones en el Municipio de Puebla tiene las siguientes características:

a) Las concesiones de bienes y servicios tienen procedimientos, diferenciados.

b) Existen lagunas jurídicas que son necesarias integrar, para realizar los procedimientos que se prevén con el marco jurídico aplicable.

X.El procedimiento propuesto encuadra en una **Concesión de Servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104, inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como por lo dispuesto por el Capítulo VIII, “De las Concesiones de Servicios Públicos”, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XI.**De acuerdo con los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 172 la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones, con excepción del de seguridad pública y tránsito o vialidad.
- XII.**El artículo 57, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que es facultad del Congreso del Estado aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, **cuando tengan duración mayor del periodo para el cual hubieran sido electos.**
- XIII.**El artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica dispone que es una atribución del Ayuntamiento establecer las bases para suscribir los actos que comprometan al municipio **por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; siempre que sean aprobados por las dos terceras partes del Cabildo**, en los casos que establezca dicho ordenamiento **para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.**
- XIV.**De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional**, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno.
- XV.**De conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos al concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, **se sujetarán a las siguientes bases:**
- a) Determinarán la conveniencia del que el servicio sea prestado por un tercero.
 - b) Elaborarán los estudios y dictámenes correspondientes, para determinar, las bases términos y modalidades de la concesión.
 - c) Realizarán una Convocatoria para los interesados.
- XVI.**Los artículos 428, 429, 430, 431, 432, 433, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, establecen las

obligaciones que, en materia de concesión de servicios, tienen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Síndico, la Entidad Ejecutora, la Tesorera Municipal; así como lo dispuesto en los artículos 15 y 23 fracción XII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante los cuales, a través de acuerdo de Cabildo, el Ayuntamiento podrá instruir y facultar para el desarrollo de los procedimientos para la adjudicación de las concesiones al Comité Municipal de Adjudicaciones.

XVII.El artículo 434, considera ente los servicios que pueden ser concesionados, el previsto en su fracción III, la recolección, limpia, traslado, **tratamiento y disposición final de residuos sólidos**.

XVIII.El artículo 435 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que: Las concesiones de servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado. El **plazo de vigencia** será fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, en forma tal, que durante ese lapso el **concesionario amortice totalmente la inversión** que deba hacer en razón directa del servicio público de que se trate.

XIX.Los servicios públicos podrán ser otorgados en concesión por el Ayuntamiento cuando cumplan con los siguientes requisitos: **a)** Exista justificación técnica, jurídica y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión; **b)** Exista justificación de la obtención para una mejor prestación en el servicio y beneficios directos en el patrimonio municipal, situación anterior que se dispone en el artículo 437 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

XX.El artículo 440 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, señala que los servicios públicos podrán ser concesionados junto con bienes del dominio público cuando así se requiera.

XXI.El artículo 445 del citado Código Fiscal, establece que: el otorgamiento de las concesiones municipales se regirá bajo los siguientes lineamientos:

a) Necesidad por mejorar la eficiencia en la prestación del servicio o beneficio de las finanzas públicas municipales, o bien ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio o actividad de que se trate;

b) Se logren fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público;

c) Determinen procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal;

d) Las demás que fueren necesarias para una eficaz prestación del servicio público concesionado.

XXII. Los artículos 449 y 450, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, determinan, el procedimiento para la obtención de la concesión y el contenido mínimo de la Convocatoria para otorgar la concesión.

XXIII. El artículo 453 y 454 del referido Código Fiscal, establecen que, las tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del servicio. De igual forma, la tarifa quedará especificada en el Título de Concesión y los aumentos o disminuciones se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo.

XXIV. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, actualmente se encuentra **imposibilitado para prestar directamente el servicio de disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.**

XXV. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla actualmente **no puede hacer frente a los requerimientos de capital humano y financiero que representaría dar el servicio por sí mismo, para garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, calidad, continuidad y uniformidad en el servicio público al que está obligado a prestar.**

XXVI. Conforme a las mejores prácticas en la administración Municipal, **las concesiones se deben otorgar a los particulares que cuenten con probada experiencia, capacidad técnica, profesionalismo y recursos económicos suficientes,** debiendo éstos mantener óptimos niveles de servicio, a efecto de obtener su contraprestación.

XXVII. Es importante precisar para efectos de la Concesión lo siguiente:

- a) Sólo en el año 2021 se dispusieron 501 mil toneladas de residuos, en el Municipio de Puebla.
- b) Los Residuos Sólidos Urbanos que se disponen en el relleno sanitario “Chiltepeque” son propiedad municipal.
- c) El predio es propiedad municipal y tiene una extensión de 76.3 hectáreas.
- d) El relleno sanitario debe funcionar conforme lo estipulado en la NOM 083-2003 de SEMARNAT.
- e) Actualmente, el relleno sanitario opera con dos celdas: A y B; se estima que su vida útil, en las condiciones existentes, es de 2 años, por lo menos.

XXVIII. Derivado de la situación geopolítica y los conflictos bélicos que prevalece en el mundo, así como las perspectivas económicas globales actuales, el Banco Mundial ha pronosticado un crecimiento de la economía mundial para los próximos tres años, el cual consiste en establecer escenarios de estancamiento y alta inflación en todo el mundo, incluyendo México, por lo que se tiene previsto el incremento en los precios de los energéticos, alimentos, materia prima, entre otros, mismos que se expresa en nuestro país mediante el Índice de Precios al Consumo (IPC), que refiere al aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios de una economía a lo largo del tiempo, asimismo, ***dicho pronóstico repercute en los retornos de la inversión y rendimientos a largo plazo que se pretenden realizar, haciendo necesario replantear el periodo del Título de Concesión*** respectivo, con la finalidad de obtener mayores beneficios en la prestación del servicio; por lo que resulta necesario dejar sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós: “Continuar con el Procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de Disposición final y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años; y Solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el Servicio Público de Disposición final y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos

Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años.”

XXIX. Con base en lo anterior, el Organismo y el Comité Competente del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán realizar una **Licitación Pública Nacional** de conformidad con lo previsto por los artículos 431, fracción VI, y 433 fracción II, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, **considerando los siguientes elementos o bases mínimas en dicha licitación:**

1. Comprobar experiencia
2. Comprobar capacidad técnica, legal, operativa y financiera
3. Comprobar los plazos de la inversión y su correcta amortización
4. Considerar, el cumplimiento mínimo de los siguientes indicadores:
 - Aumento del volumen de material valorizable
 - Aumento de la infraestructura de operación del relleno sanitario
 - Disminución de la emisión de gases
 - Cero filtración de lixiviados al sub suelo.
5. Que, las inversiones en equipamiento pesado y acciones para prolongar la vida útil del relleno sanitario se estima sea del orden de los **\$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), y requiere de un periodo de amortización de al menos 5 años;** en tal virtud, se propone que, la concesión se otorgue por el plazo antes referido, lo que permitirá obtener en consecuencia un retorno de la inversión y un rendimiento de la misma, **que dé como resultado una eficaz prestación del servicio público, sin inversión directa municipal y que permita mantener una tarifa justa y razonable para el ciudadano.**
6. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene como objetivo la **mejora de este servicio, por lo que deberá establecer acciones de ampliación y modernización para la disposición final y aprovechamiento de los residuos generados en el Municipio de Puebla,** proponiendo el fortalecimiento en la prestación del servicio público de limpia a través de la implementación de una nueva tecnología, destinada a

satisfacer las necesidades propias de la ciudadanía poblana, para mejorar la eficiencia en la prestación del servicio; con ello, se pretende incluir los siguientes elementos:

1. Realizar aportaciones para implementar **acciones de Educación Ambiental**, que permitan difundir la cultura educativa en los diferentes ámbitos sociales;
2. **Establecer estrategias y acciones** que permitan disminuir el volumen en el Relleno Sanitario;
3. Llevar a cabo la **eficiente prestación del servicio público de disposición final**.
4. Realiza compostaje de orgánicos.
5. Respecto a las mejoras sobre la Disposición Final, se consideran:
 - a. Control de capacidad en lagunas de lixiviados;
 - b. Cobertura diaria de residuos;
 - c. Mejorar la estabilidad de taludes;
 - d. Trabajos para la ampliación de la vida útil del Relleno Sanitario; y
 - e. Clausura de celdas.
 - f. Control de biogás.

XXX.En las condiciones en que se encuentra el relleno sanitario resulta **necesario y urgente extender la vida útil a través de una nueva concesión** que consideré por lo menos los siguientes elementos:

Resumen del rango de inversiones		
Plazo	15 años	5 años
Vida útil del sitio	2 años	5 años mínimo
Suficiente de predio	76.3 hectáreas	76.3 hectáreas
Cobertura de residuos	Parcial	100% en Norma
Red de pozos de Biogás	Incompleta	Optimizada
Aprovechamiento de Biogás	Intermitente	Deseable hasta energía y/o combustible
Control de lixiviados	Críticos en época de lluvias	Mejora en la planta de tratamiento y manejo de lixiviados
Promoción y capacitación ambiental	0%	1.5% de aportación
Celda clausurada total o parcialmente	Celda A Parcial	Reforestación parcial de Celda A

Los elementos anteriores, - con excepción del plazo- podrán ser modificados de acuerdo con los elementos técnicos y las condiciones mínimas indispensables que sean requeridas para el adecuado uso e implementación de la concesión.

XXXI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla está comprometido para que Puebla sea reconocido como un municipio limpio y a la vanguardia en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, por lo que pretende realizar acciones orientadas a la minimización, separación y aprovechamiento de los mismos, y mejorar sustancialmente la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, para así **brindar un servicio de mayor calidad y favorecer a todos los sectores de la población con visión a largo plazo.**

XXXII. Es trascendente señalar que de conformidad con el artículo 435 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla el plazo de la vigencia debe ser fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, de tal forma que en ese lapso se amortice totalmente la inversión; en este sentido, el plazo propuesto de 5 años es necesario para que se amorticen las inversiones.

XXXIII. Por todo lo anterior, así como el notorio beneficio social que la Concesión actual ha tenido, **resulta necesario y urgente realizar los trámites correspondientes** para lograr la autorización a que se refieren: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, **para poder otorgar la Concesión del servicio de disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.**

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración y aprobación de los integrantes de este H. Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós: “Continuar con el Procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de Disposición final y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años; y Solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el Servicio Público de Disposición final y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años.”

SEGUNDO. Se autoriza a otorgar la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años; una vez cumplido el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Se aprueba solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que hacen referencia los artículos 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, para Concesionar el Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años; así como el Proyecto de Título de Concesión y/o Contrato de Concesión -que se adjunta como anexo 2- al presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

QUINTO. Se crea y faculta al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto por los artículos 433 y 449 fracción VI del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones ejecuten lo correspondiente respecto de la Licitación Pública Nacional. Este Comité se constituye con los mismos integrantes que actualmente se prevén para el funcionamiento del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previsto en el Reglamento Interior del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como los responsables Técnicos de las Concesiones que determine la Secretaría o Entidad Ejecutora en materia de Concesiones, quienes participarán, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas o Lineamientos que se emitan para su funcionamiento.

SEXTO. Se instruye al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 433 fracción V del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla emita y apruebe sus propias Normas Técnicas o Lineamientos de funcionamiento.

SÉPTIMO. Se instruye en términos del Resolutivo **QUINTO**, al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que de acuerdo con la normatividad municipal aplicable; así como los criterios que derivan de las leyes reglamentarias del artículo 28 en materia de Competencia Económica y 134 sobre la administración del gasto público, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaboré -en el momento correspondiente- las Bases para la Licitación Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sea publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

NOVENO. Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que instrumenten, ejecuten y emprendan las acciones necesarias para el cumplimiento de este Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE OCTUBRE DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDORA ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REGIDORA SUSANA RIESTRA PIÑA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto? Adelante tiene el uso de la palabra la Regidora Susana Riestra.

La C. Regidora Susana del Carmen Riestra manifiesta: muchas gracias Presidente, compañeros y compañeras integrantes de este Cabildo, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan y siguen la transmisión por las diversas plataformas electrónicas medios de comunicación buenos días tengan todos ustedes.

El presente acuerdo corresponde a la trascendental responsabilidad de garantizar la calidad del servicio de la disposición final y el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en nuestro municipio durante los próximos cinco años, como es de conocimiento general el ayuntamiento de Puebla por acuerdo de cabildo del 22 de noviembre de 1994 autorizó la concesión del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en nuestro municipio en aquel momento mediante una licitación pública, el 11 de enero de 1995 el Organismo Operador del Servicio de Limpia y la empresa ganadora de dicho fallo suscribieron el contrato de concesión respectivo para la prestación del servicio por un periodo de 15 años.

El 28 de enero del 2008 el citado organismo y la empresa suscribieron un Convenio modificadorio de contrato de concesión mediante el cual se prorrogó la vigencia de la concesión por 15 años más hasta el 30 de diciembre del 2022 en vista de la eminente culminación de la vigencia del contrato de la concesión el mes de julio pasado tanto el organismo como éste Cabildo dieron inicio a los procedimientos y trámites correspondientes para prever el proceso para la necesaria concesión y con ello continuar brindando tan importante servicio sin mayor contratiempo.

Considerando que en concordancia con los servicios de desarrollo sostenible de la ONU el plan de desarrollo municipal 2021, 2024 contempla en su eje 4 urbanismo y medio ambiente en convertir al municipio referente del cuidado del medio ambiente con metas para consolidar un modelo de gestión de residuos urbanos basados en la economía circular, de acuerdo con el censo de INEGI 2020 nuestro municipio cuenta con una población cercana al millón setecientos mil habitantes y el CONAPO prevé continúe creciendo considerablemente conforme pase los años.

Como Poblanos generamos una cantidad sumamente importante de residuos sólidos sienta estos materia orgánica en una proporción sobresaliente plásticos papel y cartón, metal vidrio entre otros la generación de estos residuos en nuestra ciudad de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial ascendió en el 2020 a 1,968.99 toneladas diarias lo que dio un resultado de generación de residuos sólidos urbanos per cápita de 1.1630 kilogramos al día dato que se proyecta de manera muy similar para el año 2021 de acuerdo al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio el 2021 ingresaron al relleno sanitario de Chiltepeque un total de 501,864.71 toneladas de residuos sólidos urbanos estas circunstancias complejas hacen del presente punto de acuerdo un instrumento normativo pertinente y oportuno para ello es imperativo cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable como en el artículo 57 fracción octava de la Constitución Política del Estado que señala que es facultad del Congreso del Estado aprobar los contratos que celebre los Ayuntamientos cuando tengan duración mayor del periodo para el cual hubieran sido electos a su vez el artículo 78 fracción décimo noveno de la Ley Orgánica Municipal dispone que es una atribución del Ayuntamiento establecer las bases para suscribir los actos que comprometen al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento siempre que sean aprobados por las dos terceras partes de cabildo en los casos que establece dicho ordenamiento para obtener la aprobación que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, asimismo el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia establece que los servicios competencia del citado Organismo se podrán concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial en las condiciones que específicamente se determine en cada caso tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de nuestra comunidad. De la misma manera el artículo 434 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio considera entre los servicios que pueden ser concesionados previstos en su fracción III la recolección, limpia, traslado y disposición final de

residuos sólidos cabe destacar que el procedimiento propuesto encuadra en una concesión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla así por lo dispuesto en el capítulo octavo de las concesiones de servicios públicos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla la concesión es el esquema idóneo en que se puede garantizar la prestación de este servicio los particulares especializados en ello ponen al alcance de las administraciones municipales todo el bagaje experiencia así como la instrumentación de medidas innovadoras con las que cuenta que imprime la eficiencia y la calidad requerida.

Es importante señalar que el próximo concesionario debe contar con la tecnología necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y poner a disposición de nuestro Municipio y sus habitantes la solvencia técnica y el Capital humano calificado requerido en ese tenor el pasado 3 de octubre el Consejo Administrador del Organismo Operador del Servicio de Limpia tomando en consideración que derivado de la situación geopolítica los conflictos bélicos que prevalecen en el mundo así como la perspectivas económicas globales actuales escenarios de estancamiento y alta inflación se tiene previsto el incremento de los precios de los energéticos, alimentos, materia prima, expresados en el índice de precios de consumo que refieren al aumento sostenible y generalizado de los precios de los bienes y servicios de una economía a lo largo del tiempo repercutiendo incluso en los retornos de inversión y rendimiento a largo plazo que se pretenden realizar haciendo necesario replantear el periodo del título de concesión propuesto en el pasado mes de julio con la finalidad de obtener mayores beneficios en la prestación del servicio en esa lógica el referido Consejo de Administración aprobó un acuerdo mediante Sesión Extraordinaria iniciar el procedimiento de la disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla por un plazo hasta de 5 años y con ello la instancia competente deberá iniciar la Licitación Pública Nacional a fin de otorgar la concesión correspondiente es así que como parte del Órgano de Gobierno del Organismo Operador del Servicio de Limpia las Regidoras María Fernanda Huerta López, la Regidora Ana María Jiménez Ortiz y la de la voz haciendo uso de nuestras atribuciones sometemos a consideración de este cabildo este nuevo acuerdo previniendo desde luego el cumplimiento de lo establecido por los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla nos encontramos en un momento propicio y pertinente para prever y tramitar en tiempo y forma el

procedimiento constitucional legal necesario para brindar la certeza de un ambiente limpio y sano a las poblanas y los poblanos lo anterior considerando que estamos a menos de tres meses de que se venza el plazo de la concesión vigente por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los ordenamientos legales aplicables sometemos a su consideración el presente punto de acuerdo por el que se deja sin efecto el similar aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 7 de julio de 2022 y se autoriza otorgar la concesión de servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio por un plazo de hasta 5 años una vez cumpliendo el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables con base en lo anterior el Organismo y el Comité competente del Ayuntamiento del Municipio de Puebla deberán realizar una Licitación Pública Nacional de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla considerando los siguientes elementos o bases mínimas de dicha licitación comprobar experiencia, comprobar capacidad técnica o legal, operativa y financiera así mismo comprobar los plazos de inversión y su correcta amortización así como considerar el cumplimiento mínimo de los siguientes indicadores aumento del volumen de materia valorizable aumento de la infraestructura de operación del relleno sanitario, disminución de la emisión de gases y cero filtración de lixiviados al subsuelo además se considera en la inversión en equipamiento pesado y acciones para prolongar la vida útil del relleno sanitario se estimen sean en el orden de los 80 millones de pesos y requiere de un periodo de amortización de al menos 5 años en esta concesión el Organismo Operador del Servicio de Limpia tiene como objetivo la mejora de este servicio por lo que deberá establecer acciones de ampliación y modernización para la disposición final y aprovechamiento de residuos en el Municipio de Puebla proponiendo el fortalecimiento en la prestación del servicio de limpia Regidora su tiempo claro que si Secretaria, es por eso que ponemos a consideración éste punto de acuerdo ya que nos encontramos en un momento propicio y pertinente es cuanto muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidora. Pregunto a los integrantes del Honorable Cabildo conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento si ¿hay alguna reserva? Para poderla anotar y desahogarla posteriormente adelante Regidora Elisa

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: Reserva para el punto de Acuerdo enlistado en el Punto cinco, sobre la Concesión

del servicio y disposición final, que se adicione en el Punto décimo resolutivo en los siguientes términos: se instruye al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que presente ante este Honorable Cabildo en un plazo de un año un plan de remunicipalización, que contemple los aspectos técnicos, económicos y financieros para la gestión y prestación directa por parte del Municipio de Puebla del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos para el mediano plazo.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muy bien, muchas gracias, ¿alguna otra intervención?

Pregunto si ¿hay alguna intervención en lo general? ¿ninguna? Entonces vamos a proceder a votar, primero en lo general ¿si? Y después en lo particular la reserva que presento la Regidora. Lo que usted está solicitando es que se agregue este punto al Dictamen en comento presentado, ¿está de acuerdo?

Muy bien entonces le pido Secretaria que proceda a considerar en los términos que se ha desahogado el punto, ponga a consideración.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto presentado en lo general, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Con veintitrés (23) votos a favor, y uno (1) en contra, se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA**, en lo general señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria Ahora le pido por favor ponga a votación la reserva en lo particular que presento la Regidora Elisa en comento por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación de la reserva presentada por la Regidora Elisa sírvanse manifestarlo, ¿perdón?

Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma menciona: Si la Regidora voto en contra, no podemos aceptar la propuesta que está haciendo, ya se tendría que descartar porque ella no está de acuerdo desde un inicio en votar en lo general, es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Sí de todos modos entiendo la propuesta que hace usted Regidora, pero para que quede

perfectamente claro el procedimiento y no haya duda de la misma propuesta le voy a solicitar a la Secretaria pues vuelva a poner en consideración la reserva que fue presentada por la Regidora Elisa.

Regidora Elisa Molina Rivera menciona: Es que en realidad el proceso está inverso, si ustedes hubiesen votado primero la posibilidad de la reserva, yo podría poner a consideración el votar a favor del punto, sin embargo, este teniendo de conocimiento en antecedente que toda propuesta impulsada por su servidora y los puntos de acuerdo impulsados por su servidora ha tenido una dinámica de este Cabildo en una, de implementar la mayoría la cual usted puede acceder fácilmente Presidente y no ha habido un razonamiento a pesar, incluso que ha habido momentos en que lo planteado por su servidora al final de cuentas a terminado siendo por su Administración, puesto en práctica sí, pero aquí han negado la posibilidad este, ante la imposibilidad de trabajo, este que se brinda bajo esas circunstancia pues lógicamente que mi voto de antemano tendría que ser en contra y venir preparada para justificar mi voto.

El C. Presidente Municipal refiere: Bien, por eso insisto que para desahogar y no quepa ninguna duda de la reserva que usted ha solicitado, el trámite en el artículo 56 se establece primero hacer la reserva para desahogar la discusión primero en lo general y después en lo particular, ha sido aprobado el dictamen como ya lo dijo la Secretaria en lo general y en lo particular, independientemente del voto que usted emitió en lo general, vamos a preceder a desahogarlo, le pido Secretaria ponga a consideración la propuesta para que quede debidamente desahogado lo del trámite.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación de la reserva presentada por la Regidora Elisa sírvanse manifestarlo levantando la mano, en contra, abstenciones ¿alguien falta? falta su voto Regidora, es que no voto usted perdón. Repetimos la votación a favor, un voto a favor, dieciocho votos en contra y cinco abstenciones, les pregunto a ustedes; señor Presidente le informo que se desecha, si usted somete a votación por favor, perdón a votación la justificación de la abstención.

El C. Presidente Municipal refiere: Sí, ¿quieren hacer la justificación de la abstención? Adelante Regidor Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Gracias Presidente, fundamentalmente porque en lo general coincidimos, lo platicamos, lo comentamos en la Sesión pasada donde se

discutió este tema, por primera vez en nuestra visión de Gobierno es atender a la remunicipalización de diversos servicios no obstante lo que hoy se está votando, es una concesión en la cual por la temporalidad resultaría ocioso destinar recursos humanos, materiales y financieros para crear un plan que ni siquiera sabemos quién tendrá la obligación de implementar dentro de cinco o siete años, entonces creo que las necesidades, las obligaciones que tenemos con la ciudadanía que son muchas, los pendientes, nos obligan a focalizar entregar resultados inmediatos, esperemos que dentro de siete años, cinco años, siete años, sea nuestra fuerza política la gobierne esta Ciudad y nos tocara discutirlo en esos términos, pero hoy en la realidad nos obliga insisto, porque tal vez en un año el plan que se pueda presentar ya no tenga la vigencia para ser aplicada dentro de seis si es que fuera el caso, entonces, por eso nuestra abstención sin que esto signifique que no entendamos que la remunicipalización de los servicios es el camino para esta Ciudad, muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Señor Presidente, me permito informarle a usted entonces que el Dictamen, perdón, el Punto de Acuerdo en comento se aprobó por mayoría calificada de este órgano Colegiado, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias, y en el trámite también ponga por favor el desahogo de la reserva de la Regidora Elisa que no fue aprobado, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Así es señor Presidente, también les informo que por mayoría no fue aprobada la reserva que propuso la Regidora Elisa.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias, gracias Regidores y Regidoras, bien, pasamos al siguiente punto del Orden del Día que es en relación al punto seis, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz por el que se deja sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós y se autoriza a otorgar la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años; una vez cumplido el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78

fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

Le pido Secretaria por favor dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, FERNANDA HUERTA LÓPEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 57, FRACCIÓN VII, 79, FRACCIÓN XIX, 102, 104 INCISO C), 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 172, 173, 174, 176, 184, 370, 425, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, FRACCIÓN III, 435, 437, 439, 440, 441, 442, 443, 445, 449, 450, 452, 453, 454, DEL CÓDIGO FISCAL PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82, 84, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y SE AUTORIZA A OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE HASTA 7 AÑOS; UNA VEZ CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN VII Y 79 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XIX LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- I. El 26 de marzo de 1990, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la creación del “Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla” con naturaleza jurídica de Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. El 14 de octubre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de septiembre de 2020, por el cual se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentación Municipal, que aprueba el

Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

III. El artículo 5 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, establece que los servicios competencia del citado Organismo Operador se podrán: **concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendentes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad.**

IV. El citado artículo en las fracciones VII, XV y XXXII, dispone que son atribuciones del Organismo, **verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de residuos sólidos urbanos, diseñar y operar el programa municipal para la prevención, valoración, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos** y realizar el transporte y depósito de residuos sólidos urbanos al relleno sanitario.

V. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el **11 de enero de 1995**, otorgó por 15 años, la concesión del Servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos de la ciudad de Puebla, a favor de las empresas denominadas "**PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO**", S.A. DE C.V. y "**SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA**", S.A. DE C.V.

VI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y las personas jurídicas de referencia, suscribieron el Contrato Concesión respectivo; mediante el cual se otorgó a las citadas empresas, **la prestación de los servicios públicos de barrido, recolección y transporte al sitio de disposición final de los residuos sólidos** generados en el Sector Poniente y Oriente del Municipio de Puebla.

VII. El **26 de octubre de 2007**, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y las empresas denominadas "**PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO**", S.A. DE C.V. y "**SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA**", S.A. DE C.V., suscribieron los Convenios Modificatorios al Contrato Concesión, mediante los cuales se prorrogó la vigencia de las Concesiones por quince años, **hasta el treinta de diciembre de dos mil veintidós.**

VIII. Las actuales Concesiones de Recolección y Transporte y de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de

Puebla, concluyen **el treinta de diciembre del año dos mil veintidós.**

IX. La dirección y administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, corresponde al Consejo y a la Coordinación General, en términos de lo establecido por el artículo 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

X. En cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, la persona Titular de la Coordinación General tiene la atribución de **Proponer al Consejo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos.**

XI. El **03 de octubre de 2022**, el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, aprobó un Acuerdo mediante sesión extraordinaria, con los siguientes resolutivos:

“RESOLUTIVO

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza iniciar el procedimiento para otorgar la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años.

SEGUNDO. - En términos de los artículos 431fracción VI, y 433 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, la instancia competente deberá iniciar la Licitación Pública, a fin de otorgar la concesión correspondiente.

TERCERO. - Se solicita a las Regidoras María Fernanda Huerta López, Ana María Jiménez Ortiz y Susana del Carmen Riestra Piña, Vocales integrantes de este Consejo Directivo, para que en el ejercicio de sus atribuciones, sometan a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la solicitud de autorización para otorgar la concesión a que se refiere el resolutivo primero del presente Acuerdo, y se dé cumplimiento a los establecido los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.”

XII. El citado Acuerdo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, forma parte integral de este Punto de Acuerdo y corre agregado como **Anexo 1.**

XIII. Con base en lo anterior, y derivado de la necesidad de conocer el estado que guarda la prestación del servicio de Recolección, Traslado y Aprovechamiento de los Residuo Sólidos Urbanos, y así generar el procedimiento de Concesión respectivo, se realiza el siguiente:

DIAGNÓSTICO

I. Que, el servicio público de limpieza urbana tiene como principales objetivos el de proteger la salud de la población y mantener un ambiente agradable y sano; dicho servicio consta de las siguientes actividades: recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; además de ser uno de los indicadores que reflejan, a primera vista, **la salud, medio ambiente sano y calidad de vida de una población.**

II. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, **en aras de garantizar el Derecho Humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad.** En esa tesitura, tiene la carga de la prueba de demostrar que realizó el esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición para satisfacer, con carácter prioritario, sus obligaciones mínimas requeridas en materia de salud.

III. El **Derecho Humano a un medio ambiente sano** para el desarrollo y bienestar de todas y todos, se encuentra plenamente reconocido en el ordenamiento jurídico mexicano en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. Años más tarde, el ocho de febrero de dos mil doce, dicho artículo fue reformado, y se elevó a rango constitucional **el principio de responsabilidad** para quien provoque daño o deterioro ambiental.

IV. Asimismo, diferentes instrumentos internacionales han enfatizado que el derecho a un medio ambiente sano lleva implícito su **deber de protección e incluye la obligación de los ciudadanos de proteger el medio ambiente, tanto para las generaciones presentes, como las futuras.**

V. El sistema jurídico mexicano incluye un amplio catálogo de leyes federales, generales, estatales y normas municipales sobre los mismos temas, que se aplican a través de un complejo sistema de competencias y concurrencia regulado por el artículo 73, fracción XXIX-G, Constitucional, no solamente entre los tres órdenes de

gobierno, sino también de manera transversal por los diferentes sectores del desarrollo nacional.

VI. Uno de los estándares más actuales para hacer realidad los Derechos Humanos, se integra por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, acordada el dos de agosto de dos mil quince.

VII. Esta Alianza Universal (agenda 2030) se compone por 17 objetivos integrados por 169 metas conexas e indivisibles que reconocen el papel fundamental de la dignidad de la persona. Las autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, deben colaborar en la implementación, seguimiento y examen del progreso de la Agenda en nuestro país.

VIII. La Agenda 2030 señala que la gestión integral de **los residuos urbanos constituye uno de los servicios ambientales urbanos más cruciales, ya que la mala práctica en su manejo trae como consecuencia la contaminación del aire y del agua, y la degradación de los suelos**, que pueden dar lugar a la propagación de enfermedades infecciosas, por lo que propone como metas lograr una gestión de residuos sostenible y respetuosa con el medio ambiente, promover una reducción sustancial de los residuos a través de la prevención y la implementación de las 3R “**Reducir, Reutilizar y Reciclar**”, así como poner fin a los tiraderos a cielo abierto.

IX. De los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), plasmados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, debe considerarse que impactan los siguientes:

11.6. De aquí a 2030, **reducir el impacto ambiental negativo per cápita** de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

12.5. De aquí a 2030, **reducir considerablemente la generación de desechos** mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

12.6. Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten **prácticas sostenibles** e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

X. En cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, la persona Titular de la Coordinación General tiene la atribución de proponer al

Consejo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos.

XI. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 4: Urbanismo y Medio Ambiente, establece como Plan de Acción el Programa 15, denominado “POR UN MUNICIPIO LIMPIO”, que tiene como objetivo el fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente, con metas para Consolidar un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.

XII. En el Árbol de objetivos del Eje 4 Urbanismo y Medio Ambiente, que establece la reducción de los desequilibrios territoriales y ambientales del municipio, así como la mejora de la dotación de servicios públicos municipales, que consiste en establecer una alta calidad en la prestación de servicios públicos y una operación eficaz para la prestación de los mismos.

XIV. El Plan Municipal de Desarrollo, en su Programa 15. Por un Municipio Limpio, señala lo siguiente:

“Objetivo. Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos a través de los servicios de recolección, disposición final y la promoción de criterios sostenibles para que Puebla se convierta en un municipio referente del cuidado del medio ambiente.

Meta. Consolidar un modelo de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la economía circular.

Estrategia 1. Implementar mecanismos adecuados de manejo integral de residuos sólidos urbanos que disminuyan el impacto negativo al medio ambiente en el municipio.

Estrategia 2. Promover entre la ciudadanía la adopción de criterios sostenibles en la generación y manejo de residuos sólidos urbanos.”

XV. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tiene una responsabilidad en crear condiciones que propicien el cumplimiento de las metas de esta administración, **desde la visión de la Gestión Integral de Residuos**, que de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR), es el “conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas,

de monitoreo, supervisión y evaluación, para el **manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región**".

XVI. La población en el Municipio de Puebla en 2020 fue de 1,692,181 habitantes y la tasa de crecimiento de la población en el Estado de Puebla fue del 1.3 por ciento promedio anual de 2010 a 2020.

(Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020).

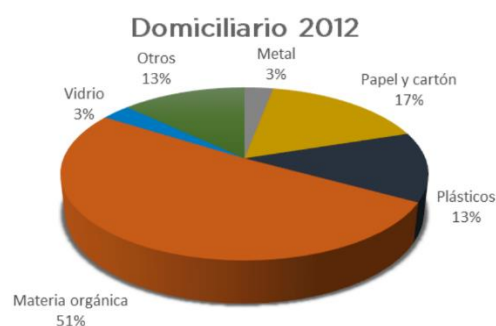
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_pue.pdf

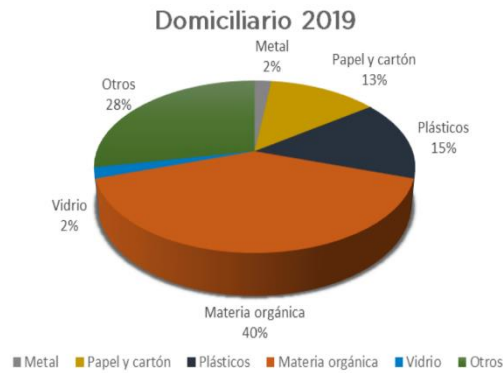
XVII. La proyección de la población para el municipio en los próximos años, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) es la siguiente:

Año	Población
2021	1,711,529
2022	1,724,831
2023	1,738,577
2024	1,752,924
2025	1,767,970

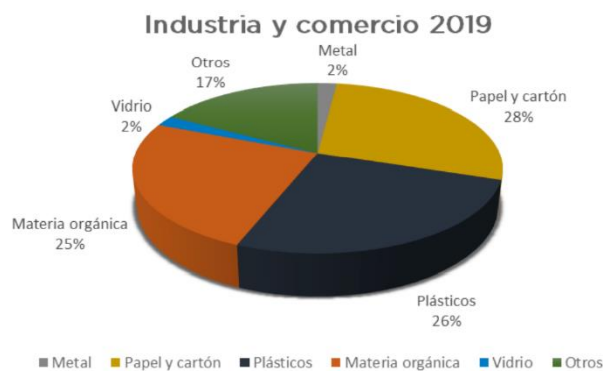
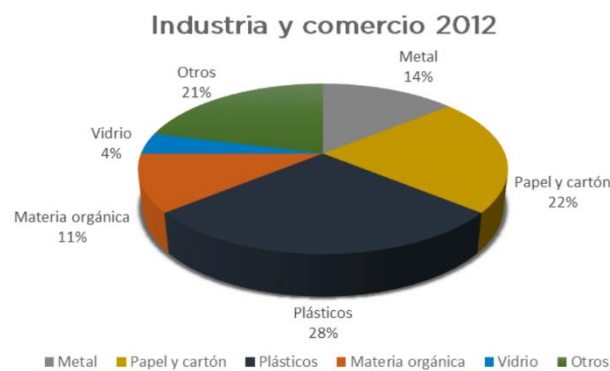
(Fuente: CONAPO. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.) [Datos Abiertos de México - Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050](#)

XVIII. Los resultados de los estudios realizados de composición y cuantificación de subproductos de los años 2012 y 2019, muestran los resultados de la cantidad total de residuos sólidos urbanos que ingresaron y de dónde provienen las muestras (residuos domiciliarios, comercio e industria), como a continuación se describen:





XIX. En cuanto a la composición de los residuos sólidos urbanos provenientes de domicilios durante los años 2012 y 2019 es evidente la predominancia de residuos orgánicos con un promedio de 45.5%, residuos susceptibles a ser valorizables 34% e inorgánicos 20.5%, como a continuación se muestran:



Nota: Se observa la composición de los residuos del sector industrial y comercial, en esta composición predomina los residuos susceptibles a ser valorizables con un promedio de 63%, materia orgánica con un 18% y residuos inorgánicos con un 19%.

XX. De acuerdo con el crecimiento poblacional, se tiene una estimación actual de la generación per cápita promedio en la Entidad de Puebla, la cual oscila en los **0.766 kg/hab/día**; **proviene 0.588 kg del sector domiciliario y 0.178 del sector no domiciliario**, esta estimación crece a medida que incrementa la población.

(Fuente: SEMARNAT. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, primera edición, 2020.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>).

XXI. De manera específica, la generación de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Puebla, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, asciende en el 2020 a **1,968.98 toneladas diarias**, lo que da un resultado de generación de residuos sólidos urbanos per cápita de 1.1630 kg/día; dato que se proyecta de manera muy similar para el año 2021.

(Fuente: SMADSOT. Programa Estatal de Residuos [http://smadsot.puebla.gob.mx/images/Programa Estatal de Residuos 2 compressed.pdf](http://smadsot.puebla.gob.mx/images/Programa_Estatal_de_Residuos_2_compressed.pdf)).

XXII. De acuerdo a la información documentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en 2021 ingresaron al Relleno Sanitario de Chiltepeque un total de **501 mil 864 punto 71 toneladas de residuos sólidos urbanos**, de donde el 8.18% proviene de industrias y comercios, un total de 41 mil 50 punto 61 toneladas. Datos que contrastan, pero que deben ser valorados en cuanto a generación y la disposición final de residuos que se tiene, entendiendo que, en el proceso del manejo de residuos, **no todos llegan a la disposición final** (grandes generadores, recolectores voluntarios, entre otros).

XXIII. Para atender la recolección de este total de residuos sólidos urbanos, los concesionarios de recolección y traslado cuentan con **66** unidades para la recolección de residuos; 30 para el sector Poniente (atendido por PASA) y 36 para el sector Oriente (atendido por SUPSA).

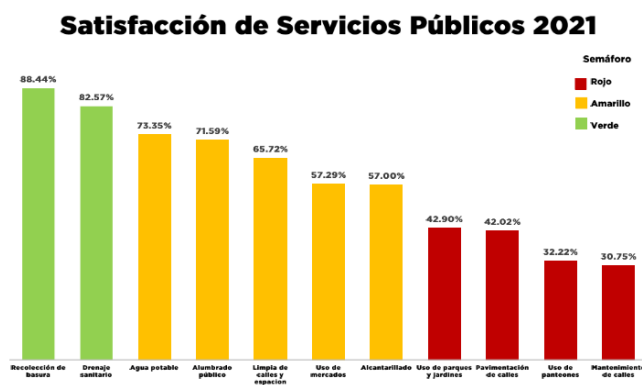
XXIV. De acuerdo al Reporte Ejecutivo de Desempeño anual 2021, se atienden al 100% de los 931 asentamientos urbanos que existen en el Municipio de Puebla, para esto, los concesionarios reportan mediante master de rutas cómo realizan esta cobertura en los dos sectores del Municipio.

XXV. En el Centro de Acopio del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, **se separaron en 2021 un total de 400.74 toneladas de residuos propensos a ser valorizados**. El material separado en la banda de separación de manual/mecánica de Relleno Sanitario en el mismo año, fue de 13.79 toneladas.

XXVI. Durante el periodo del 28 de junio al 14 de julio de 2021, el Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realizó la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en Materia de Servicios Públicos Municipales, misma que es diseñada para evaluar la situación que guarda la gestión y desempeño de las Dependencias y Entidades Municipales.

XXVII. Dicha encuesta tiene como objetivo la percepción ciudadana respecto a la calidad con la que el Ayuntamiento de Puebla presta once servicios públicos municipales: Construcción de calles, Mantenimiento de calles, Agua potable, Drenaje, Alcantarillado, Limpia, **Recolección de residuos sólidos**, Parques y jardines, Alumbrado público, Mercados y Panteones; asimismo, informa sobre la disponibilidad de cada uno de los servicios públicos evaluados y presenta el grado de satisfacción en función de la calidad con el que estos se presentan.

XXVIII. La encuesta de referencia se aplicó a través de los aspectos técnicos de cobertura geográfica municipal, siguiendo aspectos sobre la guía metodológica del Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" que formula el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) en su última versión de 2017. Siendo el insumo principal para reportar el porcentaje de encuestados que dicen estar satisfechos con la calidad con la que se prestan los servicios públicos en la zona urbana y rural del municipio de Puebla, posicionando en **el primer lugar “el servicio de recolección de basura”** como se describen en las siguientes gráficas:



XXIX. Los residuos se definen formalmente como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,

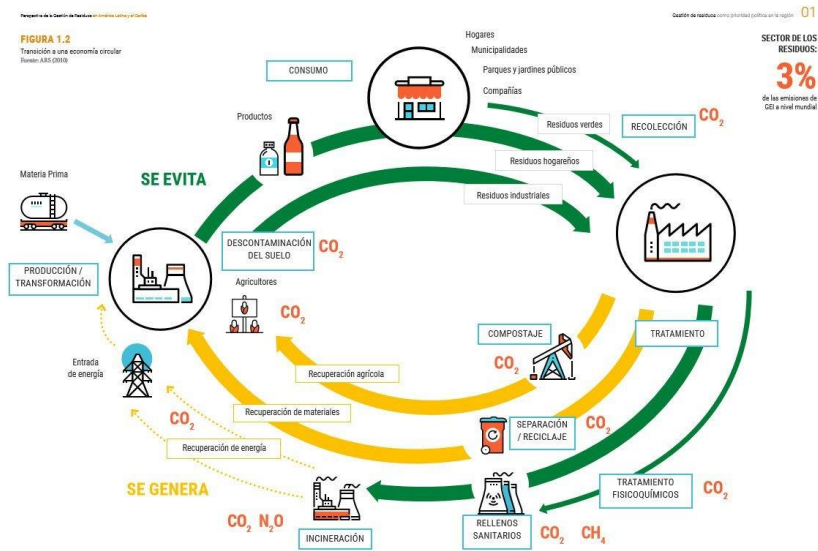
XXX. Los residuos se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Residuos de Manejo Especial (RME) y Residuos Peligrosos (RP).

XXXI. Los residuos sólidos urbanos son aquéllos que se producen en las casas habitación como consecuencia de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (por ejemplo, residuos de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques, o residuos orgánicos); los que provienen también de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los resultantes de lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

XXXII. Desde el punto de vista ambiental y de salud pública, el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación permite mitigar los impactos negativos sobre el ambiente, la salud y reducir la presión sobre los recursos naturales, tales como el reúso y el reciclaje de materiales son fundamentales para reducir la presión sobre los ecosistemas y otras fuentes de recursos de las que se extraen. Paralelamente disminuye tanto el uso de energía y de agua necesarios para su extracción y procesamiento, como la necesidad de espacio para disponer finalmente los residuos.

XXXIII. Desde el punto de vista económico, un menor volumen de residuos que requieren de disposición final reduce los costos de operación; según estimaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el monto destinado al manejo y tratamiento de residuos en los países miembros asciende a cerca de un tercio de los recursos financieros que destina el sector público para el abatimiento y control de la contaminación.

XXXIV. Para atender las necesidades actuales tanto locales, como regionales, nacionales e internacionales, es necesario reestructurar el esquema de la prestación de servicios, encaminándolo a una **transición hacia la economía circular:**



Fuente. ONU Medio Ambiente. Transición a una economía circular.

<https://news.un.org/es/interview/2018/12/1447801>

XXXV. Esta transición requiere contar con condiciones que propicien procesos de manejo de residuos eficientes y con un enfoque encaminado a la reducción del pasivo ambiental y daños a la salud por la ejecución del manejo de los residuos sólidos urbanos; teniendo como fin último el reducir el número de residuos que llegan a la disposición final mediante la generación de condiciones y procesos intermedios que aprovechen estos residuos.

XXXVI. La creación de indicadores y metas alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, es indispensable para medir la evolución en la implementación de la Gestión Integral de Residuos, la generación de información y su trazabilidad permitirá evaluar los avances en la materia; para lograr los objetivos planteados por el Organismo, se deberán de ejecutar de manera eficaz los siguientes procesos:

4. Recolección y traslado;
5. Tratamiento; y
6. Disposición final.

XXXVII. El manejo integral de los residuos, de acuerdo a lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 5, fracción XVII, se refiere a las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de

cada lugar, cumpliendo **objetivos de valorización, eficacia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.**

XXXVIII. La separación de los residuos radica en la naturaleza de éstos, una primera separación consiste en dividirlos en residuos **orgánicos e inorgánicos**, los primeros tienen periodos muy cortos para reintegrarse al medio, a través del proceso de composteo; los residuos inorgánicos pueden ser reintegrados a las cadenas productivas como materia prima, siempre y cuando estos estén previamente aislados de otros residuos; ejemplos de éstos son: el vidrio, cartón, plástico, papel, entre otros, de acuerdo a lo referido en la Ley de Gestión de Residuos del Estado, artículo 4, fracción XXXV y XXXVI.

XXXIX. La recolección de residuos valorizables considerados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla (papel, cartón, tetra pack, aluminio y vidrio) en función del Programa Ciclos se programa con base a la generación semanal de residuos y a una ruta logística.

XL. El retiro de material para el caso de campanas y soterrados se realiza con un camión especial, equipado con una grúa, propiedad de la concesionaria, que saca los contenedores y los vacía en el camión. **La recolección de residuos valorizables se realiza una vez a la semana o de acuerdo a la generación.** Una vez finalizada la recolección, los residuos son trasladados al Centro de Acopio que funciona de manera controlada, a modo de garantizar que los materiales sean separados adecuadamente y evitar cualquier contaminación, asegurando así la maximización del valor comercial de cada material.

XLI. Actualmente en el Municipio de Puebla, **el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos opera de manera lineal, iniciando desde la generación, sin contemplar la separación,** siendo los residuos recolectados sin distinción, y trasladados hacia el sitio de disposición final únicamente para su confinamiento; **representando un modelo insostenible en cuanto a pasivos ambientales y, además desaprovechando la utilidad y valor que aún conservan.**

XLII. La importancia del tema de la generación y manejo de los residuos no involucra sólo los efectos ambientales y de salud pública derivados de su generación y manejo. También está implícito, el uso de los recursos naturales. La gestión integral de los residuos, además de procurar reducir su generación y conseguir su adecuada disposición final, **también puede dar como resultado colateral la reducción, tanto de la extracción**

de recursos (evitando su agotamiento), como de energía y agua que se utilizan para producirlos, así como la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero.

Todo ello se acompaña de importantes beneficios económicos, sociales y ambientales, lo anterior a través de las siguientes acciones:

- h) Separación de residuos sólidos urbanos** desde la fuente, en orgánico e inorgánico;
- i) Aprovechamiento de los residuos:** mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación;
- j) Incorporación de actores que contribuyan a la recuperación de residuos, como Recolectores Voluntarios, Centros de Acopio y empresas transformadoras;** y
- k) Disminución paulatina del volumen de ingreso** de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario.

XLIII. La inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos conlleva múltiples impactos ambientales con repercusiones en la salud de los habitantes. Por un lado, la disposición de los residuos sin las medidas de prevención adecuadas constituye una fuente potencial de contaminación de suelos y cuerpos de aguas superficial y subterránea, tanto por el arrastre de los mismos como por el escurrimiento de los lixiviados, que incluso pueden contener metales pesados como mercurio y arsénico, compuestos orgánicos y productos farmacéuticos como antibióticos y microorganismos, comprometiendo la calidad de los suelos, constituyendo un potencial riesgo para la biodiversidad, para las fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, y por consiguiente para la salud de los habitantes.

XLIV. La inadecuada gestión de los residuos, incluyendo la disposición final y la quema de los mismos en contravención de la legislación y normatividad ambiental aplicable, así como la falta o ineficiente vigilancia en materia de residuos, más allá de implicar únicamente infracciones al marco normativo, suponen un incumplimiento a la obligación por parte de las autoridades competentes de asegurar una calidad de vida satisfactoria para la salud de la población y el equilibrio ecológico, y por tanto una violación a los Derechos Humanos a un medio ambiente sano y al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma salubre y aceptable.

XLV. En el Municipio de Puebla resulta necesario iniciar la transición a un modelo integral de gestión de residuos sólidos urbanos, con miras hacia la consolidación de una economía circular, reconociendo la cadena de valor que puede generarse a partir de la reutilización de materiales, impulsado desde el Gobierno de la Ciudad, pero con la participación de todas y todos y disminuyendo así, su impacto ambiental negativo.

CONSIDERANDO

- I.** Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- II.** Los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- III.** Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el 78 fracciones III y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Los artículos 92 fracciones I, V y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V.** En términos de la fracción XV, del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas

normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores.

- VI.** El artículo 120, del citado Reglamento, establece que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- VII.** El artículo 93, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.
- VIII.** Es importante señalar que el marco normativo de las concesiones se encuentra previsto en diversos ordenamientos, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal; El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Reglamento del citado Código.
- IX.** En términos de lo anterior, el régimen jurídico de las concesiones en el Municipio de Puebla tiene las siguientes características:
- c)** Las concesiones de bienes y servicios tienen procedimientos, diferenciados.
 - d)** Existen lagunas jurídicas que son necesarias resolver, para realizar los procedimientos que se prevén en el marco jurídico aplicable.
- X.** El procedimiento propuesto encuadra en una concesión de Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104, inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como por lo dispuesto en el Capítulo Capítulo VIII, “De las Concesiones de Servicios Públicos”, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XI.** De acuerdo con los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 172 la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones, con excepción del de seguridad pública y tránsito o vialidad.

- XII.** El artículo 57, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que es facultad del Congreso del Estado **aprobar los contratos** que celebren los Ayuntamientos, **cuando tengan duración mayor del periodo para el cual hubieran sido electos.**
- XIII.** El artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica dispone que es una atribución del Ayuntamiento establecer las bases para suscribir los actos que comprometan al municipio **por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; siempre que sean aprobados por las dos terceras partes del Cabildo**, en los casos que establezca dicho ordenamiento **para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.**
- XIV.** De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional**, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno.
- XV.** De conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos al concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, **se sujetarán a las siguientes bases:**
- d) Determinarán la conveniencia del que el servicio sea prestado por un tercero.
 - e) Elaborarán los estudios y dictámenes correspondientes, para determinar, las bases términos y modalidades de la concesión.
 - f) Realizarán una Convocatoria para los interesados.
- XVI.** Los artículos 428, 429, 430, 431, 432, 433, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, establecen las obligaciones que, en materia de concesión de servicios, tienen: el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Síndico, la Entidad Ejecutora, la Tesorera Municipal; así como el Comité Municipal competente para realizar el procedimiento de Licitación Pública.
- XVII.** El artículo 434, consdiera ente los servicios que pueden ser concesionados, el previsto en su fracción III, la recolección,

limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

XVIII.El artículo 435 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que: las concesiones de servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado. **El plazo de vigencia** será fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, en forma tal, que durante ese lapso el **concesionario amortice totalmente la inversión** que deba hacer en razón directa del servicio público de que se trate.

XIX.El numeral 436 del citado Código Fiscal precisa que el plazo de la concesión podrá **ser prorrogado** por el Ayuntamiento, cuando el concesionario hubiere cumplido cabalmente con las obligaciones derivadas de la concesión y el Municipio no se resuelva a prestar o explotar directamente el servicio público de que se trate.

XX.Los servicios públicos podrán ser otorgados en concesión por el Ayuntamiento cuando cumplan con los siguientes requisitos: **a)** Exista justificación técnica, jurídica y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión; **b)** Exista justificación de la obtención para una mejor prestación en el servicio y beneficios directos en el patrimonio municipal, tal como se dispone en el artículo 437 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

XXI.El artículo 440 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, señala que los servicios públicos podrán ser concesionados **junto con bienes del dominio público** cuando así se requiera.

XXII.El artículo 445 del citado Código Fiscal, establece que: el otorgamiento de las concesiones municipales se regirá bajo los siguientes lineamientos:

- e)** Necesidad por mejorar la eficiencia en la prestación del servicio o beneficio de las finanzas públicas municipales, o bien ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio o actividad de que se trate;
- f)** Se logren fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público;
- g)** Determinen procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal;

- h) Las demás que fueren necesarias para una eficaz prestación del servicio público concesionado.

XXIII. Los artículos 449 y 450, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, determinan, el procedimiento para la obtención de la concesión y el contenido mínimo de la Convocatoria para otorgar la concesión.

XXIV. El artículo 453 y 454 del referido Código Fiscal, establecen que, las tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del servicio. De igual forma, las tarifas **quedarán especificadas en el Título de Concesión** y los aumentos o disminuciones se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo.

XXV. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se encuentra **imposibilitado para prestar directamente los servicios de recolección, traslado, y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.**

XXVI. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla **no puede hacer frente a los requerimientos de capital humano y financiero que representaría dar el servicio por sí mismo, para garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, calidad, continuidad y uniformidad en el servicio público que está obligado a prestar.**

XXVII. Conforme a las mejores prácticas en la administración Municipal, **las concesiones se deben otorgar a los particulares que cuenten con probada experiencia, capacidad técnica, profesionalismo y recursos económicos suficientes,** debiendo éstos mantener óptimos niveles de servicio, a efecto de obtener su contraprestación.

XXVIII. Es importante precisar para efectos de Concesionar el servicio público, lo siguiente:

- a) En el 2021 se recolectaron, trasladaron y dispusieron 501 mil toneladas de residuos, en el Municipio
- b) La cobertura del servicio se extiende al 100% del territorio municipal.
- c) La concesión concluye el 30 de diciembre del 2022.

XXIX. Derivado de la situación geopolítica y los conflictos bélicos que prevalece en el mundo, así como las perspectivas económicas globales actuales, el Banco Mundial ha pronosticado un crecimiento de la economía mundial para los próximos tres años, el cual consiste en establecer escenarios de estancamiento y alta inflación en todo el mundo, incluyendo México, por lo que se tiene previsto el incremento en los precios de los energéticos, alimentos, materia prima, entre otros, mismos que se expresa en nuestro país mediante el Índice de Precios al Consumo (IPC), que refiere al aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios de una economía a lo largo del tiempo, asimismo, ***dicho pronóstico repercute en los retornos de la inversión y rendimientos a largo plazo que se preñan realizar, haciendo necesario replantear el periodo del Título de Concesión respectivo***, con la finalidad de obtener mayores beneficios en la prestación del servicio; por lo que resulta necesario deja sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós: “Continuar con el Procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años; y Solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años.”

XXX. De conformidad con lo anterior, el Organismo y el Comité Competente del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán realizar una **Licitación Pública Nacional** de acuerdo con lo previsto por los artículos 431, fracción VI, y 433 fracción II, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, **considerando los siguientes elementos o bases mínimas en dicha licitación:**

1. Comprobar experiencia
2. Comprobar capacidad técnica, legal, operativa y financiera
3. Comprobar los plazos de la inversión y su correcta amortización
4. Considerar, el cumplimiento mínimo, de los siguientes indicadores:

- Mayor numero de rutas, horarios y frecuencia.
 - Mayor frecuencia de vaciado de papeleros.
 - Aumento de volumen de material valorizable.
 - Mayor número de contenedores en colonias y Unidades Habitacionales.
 - Mayor número de colonias y fraccionamientos con recolección diferenciada.
 - Menor tonelaje de RSU que ingresa al relleno sanitario.
 - Menor número de incidencias por incumplimiento en rutas de recolección.
 - Mayor percepción de la limpieza en la Ciudad.
 - Mejorar la calificación promedio del servicio de recolección como servicio público municipal.
 - Disminuir el volumen de RSU dispuestos incorrectamente en barrancas.
 - Disminuir la emisión de gases y lixiviados de las unidades recolectoras.
5. El equipamiento, compactadoras, vehículos, y la planta de valorización requieren inversiones que ascienden a un monto estimado aproximado de **\$297,000,000.00 (Doscientos noventa y siete millones de pesos 00/100 M.N.), y necesitan de un periodo de amortización de hasta 7 años**; en tal virtud, se propone que, la concesión se otorgue por el plazo antes referido, lo que permitirá obtener en consecuencia un retorno de la inversión y un rendimiento de la misma, **que dé como resultado una eficaz prestación del servicio público, sin inversión directa municipal y que permita mantener una tarifa justa y razonable para el ciudadano.**
6. El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene como objetivo la **mejora de este servicio que presta, por lo que deberá establecer acciones de ampliación y modernización**

del servicio de recolección, traslado y tratamiento de los residuos generados en el Municipio de Puebla, proponiendo el fortalecimiento en la prestación del servicio público de limpia a través de la implementación de una nueva tecnología, destinada a satisfacer las necesidades propias de la ciudadanía poblana, para mejorar la eficiencia en la prestación del servicio; con ello, se pretende incluir los siguientes elementos:

6. **Mantener la cobertura al 100%** en el Municipio de Puebla en la prestación del servicio público de limpia;
7. **Mejorar aún más la calidad del servicio público**, con la revisión de rutas, frecuencias y horarios que beneficien a la ciudadanía;
8. Realizar la **cobertura del servicio con unidades y equipos nuevos** de carga trasera y Roll Off, con compactadora de alta eficiencia sin fuga de lixiviados, y grúas para el manejo de campanas de reciclado y contenedores soterrados.
9. Implementar la **recolección diaria de los residuos sólidos urbanos dentro de la poligonal denominada “Centro Histórico Ampliado”**, considerando como relevante los domingos (anteriormente sin servicio);
10. **Colocar nuevos contenedores y compactadores**, que permita a la ciudadanía realizar la disposición de los residuos sólidos urbanos y en su caso facilite la recolección para el tratamiento o disposición final de ellos;
11. **Instalar nuevos botes papeleros** en el Municipio de Puebla para beneficio de la ciudadanía, implementando una logística que permita realizar el vaciado diario de los mismos y su limpieza;
12. **Realizar de manera gradual la recolección diferenciada** que permita tratar los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla;
13. Incrementar las aportaciones para **implementar acciones de Educación Ambiental**, que permitan difundir la cultura

educativa en los diferentes ámbitos sociales;

14. Tratamiento de la fase inorgánica de los residuos para **disminuir el tonelaje que ingresa al Relleno Sanitario**.

15. Llevar a cabo la prestación de los servicios públicos:

- Recolección;
- Traslado; y
- Tratamiento.

16. Respecto al Tratamiento, se consideran las siguientes alternativas:

- Aprovechamiento de residuos valorizables; y
- Generación de combustibles derivados de residuos (CDR).

XXXI. Además de los requisitos anteriores, es adecuado que la Licitación Pública Nacional se enfoque en conseguir los siguientes objetivos:

Características	Concesión Actual	Nueva Concesión
Plazo	15 años	7 años
Cobertura del servicio	100% del Municipio	100% del Municipio
Recolección dominical	No	SÍ (En Centro Histórico)
Unidades de recolección (Roll off, carga trasera, mini carga trasera, grúa)	66 (Deterioradas por el uso rudo y están por concluir su vida útil)	66 (Nuevas y a gas natural)
Unidades para supervisión	15	7 años
Contenedores	950	1,250
Botes papeleros	Gestionados por el OOSL	Gestionados por el Concesionario y ampliación (2,000 pzas)
Recolección diferenciada	No	Sí
Aumento de frecuencia en Unidades Habitacionales	No	Sí
Promoción y capacitación ambiental	Aportación de 1%	Aportación 1.5%

Centro de operaciones	Sí	Sí
Tratamiento de RSU	No se realiza	Planta para el aprovechamiento de la fracción inorgánica

XXXII.El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla está comprometido para que Puebla sea reconocida como un municipio limpio y de vanguardia en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, por lo que pretende realizar acciones orientadas a la minimización, separación y aprovechamiento de los mismos, y mejorar sustancialmente la prestación del servicio público de recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos urbanos, para así **brindar un servicio de mayor calidad y favorecer a todos los sectores de la población con visión a largo plazo.**

XXXIII.Es trascendente señalar que de conformidad con el artículo **435** del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla el plazo de la vigencia debe ser fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, de tal forma que en ese lapso se amortice totalmente la inversión; en este sentido, el plazo propuesto de 7 años es necesario para que se amorticen las inversiones.

XXXIV.Por lo anterior, así como el notorio beneficio social que la Concesión actual ha tenido, cumplimiento con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros, **resulta necesario y urgente realizar los trámites correspondientes** para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, **para poder otorgar la Concesión de los servicios de recolección, traslado, y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.**

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración y aprobación de los integrantes de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós: “Continuar con el Procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años; y Solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Puebla para concesionar el Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años.”

SEGUNDO. Se autoriza a otorgar la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años; una vez cumplido el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Se aprueba solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que hacen referencia los artículos 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, para Concesionar el Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años; así como el Proyecto de Título de Concesión y/o Contrato de Concesión -que se adjunta como anexo 2- al presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

QUINTO. Se crea y faculta al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto por los artículos 433 y 449 fracción VI del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones ejecuten lo correspondiente respecto de la Licitación Pública Nacional. Este Comité se constituye con los mismos integrantes que actualmente se prevén para el funcionamiento del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previsto en el Reglamento Interior del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como los responsables Técnicos de las Concesiones que determine la Secretaría o Entidad Ejecutora en materia de Concesiones, quienes participarán, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas o Lineamientos que se emitan para su funcionamiento.

SEXTO. Se instruye al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 433 fracción V, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla emita y apruebe sus propias Normas Técnicas o Lineamientos de funcionamiento.

SÉPTIMO. Se instruye en términos del Resolutivo **QUINTO**, al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que de acuerdo con la

normatividad municipal aplicable; así como los criterios que derivan de las leyes reglamentarias del artículo 28 en materia de Competencia Económica y 134 sobre la administración del gasto público, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaboré -en el momento correspondiente- las Bases para la Licitación Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sea publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

NOVENO. Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que instrumenten, ejecuten y emprendan las acciones necesarias para el cumplimiento de este Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE OCTUBRE DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDORA ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REGIDORA SUSANA RUESTRA PIÑA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra? adelante regidora Fernanda por favor

La C. Regidora María Fernanda Huerta López menciona: Gracias Presidente, nuevamente buenos días a todos. El medio ambiente sano es un derecho humano que lleva implícito su deber de protección e incluye la obligación de las y los ciudadanos de protegerlo, tanto para las generaciones presentes como las futuras.

Por su parte el servicio público de limpieza urbana tiene dentro de sus principales objetivos proteger la salud de la población y mantener un ambiente agradable y sano. Este servicio consta de la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, además de ser uno de los indicadores que reflejan a primer vista la salud, medio ambiente sano y calidad de vida de una población; sin embargo, uno de los problemas de las grandes ciudades al respecto es debido a que los procesos de recolección de residuos a veces son insuficientes, actualmente para atender la recolección de residuos sólidos urbanos, los concesionarios de recolección y traslado cuentan con 66 unidades para la recolección de residuos, desde el punto de vista ambiental y salud pública el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación permiten mitigar los impactos negativos sobre el ambiente, la salud y reducir la presión sobre los

recursos naturales, tales como el reuso y el reciclaje de materiales son fundamentales para reducir la presión sobre los ecosistemas y otras fuentes de recursos de las que se extraen, asimismo desde el punto de vista económico un menor volumen de residuos reduce los costos de operación.

Es importante subrayar la importancia de la separación de los residuos orgánicos e inorgánicos, sin embargo, actualmente en el Municipio de Puebla, el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos opera de manera lineal, iniciando desde la generación, sin contemplar la separación, siendo los residuos recolectados sin distinción, y trasladados hacia el sitio de disposición final únicamente para su confinamiento; representando un modelo insostenible en cuanto a pasivos ambientales y, además desaprovechando la utilidad y valor que aún conservan.

Es por ello que resulta necesario iniciar la transición a un modelo integral de gestión de residuos sólidos urbanos, con miras hacia la consolidación de una economía circular, reconociendo la cadena de valor que puede generar a partir de la reutilización de materiales.

Por todo esto, resulta necesario y urgente realizar los trámites correspondientes para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, para poder otorgar la Concesión de los servicios de recolección, traslado, y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.

¡Muchas gracias y es cuanto!

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Regidora Fernanda. Pregunto a los integrantes de cabildo conforme al artículo 56 si ¿va a haber una reserva en lo particular? Si con gusto Regidora Elisa.

La C. **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: En lo general. Voy en para, mi voto en contra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Me permita nada más, para preguntar si hay alguna otra intervención en lo particular ¿ninguna? Bien ahora si perdón. ¿perdón? ¿en lo general?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: en lo general a favor.

El **C. Presidente Municipal** indica: Bien, entonces tiene el uso de la palabra la Regidora Elisa, el Regidor Leobardo y ¿en que sentido sería su intervención Regidora?

La **C. Regidora Elisa Molina** contesta: En contra.

El **C. Presidente Municipal** indica: ¿Regidor?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** contesta: a favor

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** refiere: Estimados compañeros Regidores y Regidoras, ciudadanos que siguen la transmisión en vivo así como a todas las personas que hacen posible cada Sesión de Cabildo.

De nuevo estamos haciendo honor al eslogan de la presente administración “Corrigiendo el Rumbo”, desgraciadamente para la ciudadanía, este corregir y corregir, no solamente nos rezaga en tiempos y acciones prioritarias, también nos lleva irremediamente a un costo mayor en el bolsillo ampliamente vulnerado de los gobernados, por no mencionar las dinámicas recaudatorias que se han emprendido y que no han concluido en mejoras significativas, donde durante su casi primer año de gestión, hemos ejercido el papel de una oposición responsable, señalamos el pasado siete de julio del presente año, en la décimo séptima Sesión de Cabildo, la necesidad de ejercer nuestro voto en contra de las concesiones a largo plazo, lo cual argumentamos ampliamente y la repuesta de aplicarnos como el día de hoy, la mayoría calificada a la que se tiene acceso y justo en ese momento planteamos, que era excesivo el tiempo, ahora corrigen, corrigen el rumbo.

En dicha Sesión, se argumentaron varios elementos por distintos Regidores para defender, pero déjenme recordar cuando menos unas, sería inadmisibles aplazar esta responsabilidad de la más alta prioridad y poner en riesgo la cotidianidad en nuestra Ciudad, sin embargo, hemos venido teniendo que aplazar y hoy se está corrigiendo, también fue calificada como hay temas que evidentemente requiere de una discusión mayor sin embargo, esa discusión, no se dio entonces ni se ha dado ahora y se decidió a prisa, como bien lo mencionó una de mis compañeras de bancada.

Solicito que se haga una comparativa del costo beneficio, para el Ayuntamiento y las concesionarias, con la finalidad de que la

ciudadanía conozca a fondo el tema y se ejerza la transparencia en las acciones realizadas por el actual Ayuntamiento, sabedora de que nuevamente utilizará el poder que le confiere su mayoría de aprobar esta modificación, estaremos vigilante, su servidora y la ciudadanía de que la licitación, la concesión y la concesionaria, cumplan puntualmente, con lo que está establecido en la Ley Orgánica Municipal y el COREMUN, ratifico lo plateado en la Sesión anterior, las obligaciones de derechos humanos, no cesan para los Estados, cuando delegan bienes y servicios básicos en empresas privadas y en mercados, menos cuando lo hacen en condiciones que socaban la satisfacción de derechos y los medios de vida de muchas personas, desde mi perspectiva, seguiré insistiendo de manera permanente en la remunicipalización de los servicios, como el agua y como es esta caso, estos servicios públicos, que deberían estar manejados por los Municipios como lo establece la constitución. Si bien es cierto acaban de mencionar, muchísimas normas, leyes, reglamentos para la defensa de lo que hoy pasan por aquí, no hay que olvidar que justamente escudados en esas normas, en esas leyes, en esas reglas, nos privatizaron, casi todo el país, justo los gobiernos neoliberales, por lo tanto, es un principio desde mi perspectiva, ético y moral, defender que regrese los servicios públicos a los Municipios.

Espero que, al replantear un periodo más corto, también, se replantearán la posibilidad de la remunicipalización de los servicios que hoy concesionan, si no lo hacen hoy, que lo puedan hacer corrigiendo el rumbo otro día, por todo lo anterior, mi voto es en contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Elisa. Regidor Leobardo tiene la palabra.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Gracias Presidente, cuando se dan este tipo de revisiones de temas que son fundamentales para la sociedad, me acuerdo mucho de mis años jóvenes cuando gobernaba este país el impresentable Vicente Fox, que había un dicho entre la sociedad que la oposición de aquel tiempo cuando se desmayaba en lugar de volver en sí volvía en no, y creo que desde entonces forme una perspectiva personal de que cuando se oponen públicamente o nos oponemos públicamente a diversos temas o los aprobamos tenemos que hacerlo de manera clara y fundamentada.

Es importante contextualizar lo que se está votando hoy porque cuando ponemos el debate en blancos y negros nos ponemos muy parecido a un debate que observamos ayer, podemos aquí esgrimir

argumentos y argumentos y argumentos y no avanzamos porque dijera los, algunos representantes de la derecha, los que defendemos el proyecto del Presidente López Obrador somos pejezombies y a mí me molesta mucho porque pareciera que no tenemos los que defendemos un proyecto la capacidad de argumentar, de analizar y de ir en consecuencia a favor de dicho proyecto, así como aquí no nos cansaremos de llamar a los a los regidores, a todos a los 24 regidores que integran este Cabildo a la reflexión puntual, a la reflexión constante, porque no estaría bien que nosotros asumiéramos una postura similar y asumiéramos que aquí habemos zombies que votamos en automático que votamos a favor o en contra, en este sentido creo que es de reconocer y por eso mi voto será a favor.

La reducción de los tiempos de estas concesiones, que fue algo que en la pasada sesión se planteó con mucha claridad que ante la necesidad de analizar otros tipos de esquemas que no son viables en este momento, no hay posibilidades para los que hemos estado revisando de manera permanente lo hemos discutido en esta misma instancia, las condiciones financieras que vive el Ayuntamiento no dan, dan para otras cosas que hemos también aquí planteado, pero no dan para remunicipalizar un servicio de este tamaño y con estas condiciones; además de los requerimientos técnicos y especializados que por una concesión que ha estado viva durante 30 años, pues le negó la posibilidad al gobierno municipal de generar una especialización y que no se han hecho los trabajos para transitar hacia un modelo nuevo de remunicipalización, en este momento es inviable, es intransitable y no podemos actuar en conciencia, decir actuar en conciencia personal cuando nuestra posición y nuestra presencia en este Cabildo responde en el caso de ustedes a más de 300 mil votos que de hombres y mujeres que creyeron en su proyecto y en el caso de nosotros de más de 180 mil personas que creyeron en nuestro proyecto y en nuestra propuesta y en nuestra oferta política y que son a ellos a quienes representamos, yo no represento a Leobardo Rodríguez, yo no represento la voz de Leobardo Rodríguez, yo represento la voz de esos 180 mil ciudadanos que creyeron en un proyecto y que creyeron que estos 5, estas 5 personas, 6 personas que estamos aquí fungiendo una tarea y así como ustedes con sus votantes teníamos la posibilidad de discutir los temas que benefician a los ciudadanos.

Lo más sencillo sería en esta ocasión personalmente asumirme en una posición en contra, pero sería no reconocer el esfuerzo que se hicieron durante estas semanas para reducir los plazos y también no dejar de reconocer varias cláusulas en la propia documentación que se nos circuló que es importante resaltar, además de las

posibilidades de retirar la concesión en cualquier momento si se incumple el contrato y esto es importante decirlo, en caso de que esto sucediera los bienes de la concesionaria pasarían a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento y eso nos daría la posibilidad de transitar a un modelo de remunicipalización, una vez que concluya el contrato dentro de 7 años, también estará, el gobierno que en ese momento ejerza la autoridad estará en posibilidades de remunicipalizar el servicio, es decir; sí es importante marcar posturas y marcar la forma en que vemos las cosas, pero así como ayer no era un discurso válido, ni responsable pedir que las fuerzas armadas dejarán de ayudar en tareas de seguridad pública, así creo que hoy no sería responsable decir que este es un contrato que va a perjudicar a la ciudadanía; eso sí, también me sumo a la voz de mi compañera Elisa Molina, vamos a estar vigilantes de que se cumpla el contrato que aquí se está dicho en el papel, que es lo que se está votando hoy, es un contrato sólido, un contrato que dará posibilidades a la ciudad de no incrementar las tarifas, que eso es muy importante no se tienen que incrementar las tarifas a los ciudadanos, sobre todo a los de menos ingresos, a las zonas populares, a las zonas con mayores carencias, más que la inflación que es el impacto que se le da a todas las variables, cuando se calcula el tema de finanzas públicas pero si no mermar la economía de los ciudadanos, pero además que este contrato y ojalá dentro de un año no estemos aquí discutiendo que se ha disminuido la calidad del servicio, que no se cumplieron cada uno de los preceptos que aquí se están votando y ya veremos qué opina el legislativo sobre este punto en particular.

Pero si es importante decirlo, creo que esta postura esta definición de oposición responsable, tiene que ir en todo momento y en todo tiempo, insisto así como me molesta, me indigna y me ofende cuando a veces nos denominan pejezombis porque creemos en un proyecto y lo defendemos argumentadamente y que sabemos reconocer cuando hay debilidades también, sería muy lamentable que nosotros asumiéramos la postura que se vota en automático por un sí o por un no sino se reflexiona, sino se revisa, sino se da un trabajo concienzudo, entonces de manera muy respetuosa lo digo vamos a estar muy atentos pendientes, a veces las áreas operativas son las que no funcionan, pero lo que hoy aquí hoy se está votando, que es la información que tenemos es muy puntual, es muy precisa y abre la posibilidad para que sí de manera responsable, porque además sino lo hacen así los próximos gobiernos, enfrentarán un problema mucho mayor al que está enfrentando el gobierno de este momento, o al que enfrente el gobierno anterior o el anterior, el próximo, los próximos dos gobiernos sí enfrentarán el reto de redefinir el modelo por el cual, o bajo el cual se prestarán estos servicios públicos a la ciudadanía,

por lo pronto tenemos que garantizar la salud pública, tenemos que garantizar que los ciudadanos sigan recibiendo la misma o mejor calidad en los servicios públicos y que no se afecten las tarifas como también se ha comprometido en las diferentes mesas de trabajo que para este tema hubo, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor. ¿ya no hay alguna otra intervención que hacer? Si es así entonces le pido Secretaria ponga a votación el Dictamen en comentario por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto señor Presidente Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

¿falta alguien por votar?

Informo a usted Señor Presidente que con veintitrés (23) votos a favor, uno en contra se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA** el dictamen en comentario, el Punto de Acuerdo en comentario señor Presidente.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Con relación al Punto SIETE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz por el que se: a) autoriza otorgar la Concesión para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación de las zonas de espera peatonal, pendones y espacios en puentes para la utilización publicitaria en el Municipio de Puebla, por un plazo de 3 (tres) años 6 (seis) meses, una vez que se cumpla con el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables y; b) aprueba solicitar la autorización al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación de las zonas de espera peatonal, pendones y espacios en puentes para la utilización publicitaria en el Municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, MARÍA FERNANDA HUERTA LOPEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 INCISO G), FRACCIÓN III Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XIX, 92 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 124 Y 128 FRACCIÓN I Y 131, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 370 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 83 FRACCIONES III, IV Y V DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE: A) AUTORIZA OTORGAR LA CONCESIÓN PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL, PENDONES Y ESPACIOS EN PUENTES PARA LA UTILIZACIÓN PUBLICITARIA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE 3 (TRES) AÑOS 6 (SEIS) MESES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN VII Y 79 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XIX LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y; B) APRUEBA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL, PENDONES Y ESPACIOS EN PUENTES PARA LA UTILIZACIÓN PUBLICITARIA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

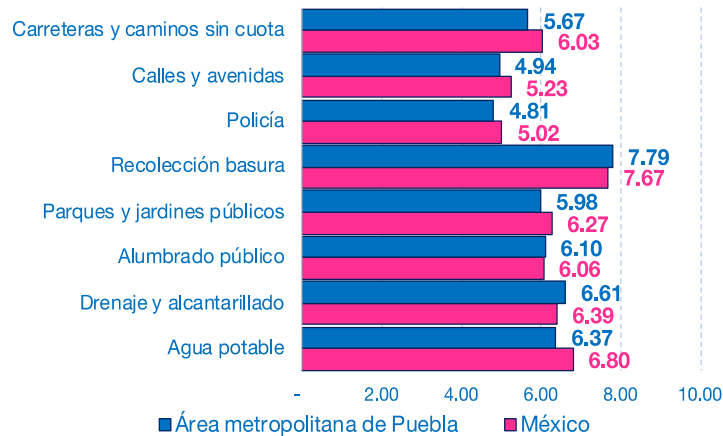
- I. Con fecha 14 de diciembre de 2001, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebró Contrato de Concesión con la persona moral “Mobiliario Urbano S.A. de C.V.” – quien cambió de denominación social a “Clear Channel Outdoor México S.A de C.V.” y finalmente a “Outdoor México Servicios Publicitarios S. de R.L. de C.V.”- con una vigencia de 10 años contados a partir del 7 de diciembre de 2001.
- II. El referido contrato de concesión tuvo por objeto, otorgar en favor del concesionario, el uso exclusivo de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en el Municipio de Puebla.
- III. La citada concesión se prorrogó por 10 años más, mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión de 27 de abril de 2010. Con base en lo anterior, la concesión concluyó el **7 de diciembre de 2021**.

DIAGNÓSTICO

- I. A nivel mundial existen fenómenos complejos, como la metropolización de las manchas urbanas, que requieren de mayores servicios públicos e implican inversiones en función de la necesidad de llevarlos a espacios cada vez más alejados de los centros urbanos, dada la dinámica poblacional. Para el año 2050 se prevé que el 66% de la población mundial viva en zonas urbanas.
- II. La revolución tecnológica, las tecnologías de la información, las redes sociales; así como la “Economía 4.0” o “cuarta revolución industrial” obligan a los diferentes niveles de gobierno, en todo el mundo, a una incorporación acelerada de soluciones tecnológicas en favor de mayores eficiencias en los servicios públicos y el desarrollo de otros nuevos que, hasta hace algunos años, no eran contemplados para los niveles subnacionales de Gobierno, como los Ayuntamientos.
- III. México no es ajeno a este tipo de fenómenos. De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en 2015, México fue el décimo país más poblado del mundo, pero el octavo con mayor población urbana.
- IV. En 2017 la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano estableció para México un universo de 74 zonas metropolitanas, siendo la **Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala (ZMPT)**, con 39 municipios, la cuarta más poblada a nivel nacional.
- V. Para 2015 el Instituto Mexicano para la Competitividad señalaba que en la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala el 31.6% de la población le dedicaba entre 16 y 30 minutos en trasladarse a sus centros de trabajo y el 22.7% entre 31 minutos y una hora, mientras que esos mismos valores en el promedio a nivel nacional fueron de 30.1% y 21.6% respectivamente.
- VI. En el Municipio de Puebla viven 1 de cada 2 habitantes de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, la eficacia del Ayuntamiento de Puebla se convierte en un aspecto relevante, no sólo para elevar las potencialidades propias de su territorio; también para lograr el crecimiento, desarrollo y generación de oportunidades en el centro y sureste del país.

VII. En términos del suministro de servicios públicos básicos, de acuerdo con los resultados publicados por la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (ENCIG), elaborada y publicada por el INEGI, la región de Puebla califica por debajo de la media nacional en la calidad de calles y avenidas, policía, parques y jardines públicos y provisión de agua potable.

Calificación Otorgada a los Servicios Públicos Básicos en Puebla y el Promedio para el País



Fuente: Elaboración propia con información de la Encuesta de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (ENCIG) del INEGI.

VIII. Por tanto, resulta fundamental que el Ayuntamiento de Puebla cuente con los recursos estratégicos, programáticos, instrumentales, financieros y de recursos humanos, para poder enfrentar las necesidades de una población creciente y que está comenzando su proceso gradual de envejecimiento.

IX. Desde la década de los años ochenta, en todo el mundo se ha observado las ventajas de contar con estructuras gubernamentales que privilegien la eficacia y eficiencia sobre el volumen. Sin embargo, para poder cumplir con sus obligaciones y servicios, los gobiernos se han visto obligados a encontrar maneras cada vez más transparentes y efectivas para contar con la colaboración del sector privado.

X. Es por lo que, derivado de la conclusión de la citada concesión, se requiere que el Ayuntamiento de Puebla maximice su potencial, mediante el otorgamiento de una Concesión que genere beneficios al suministrar los servicios públicos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

XI. En este contexto la incorporación de diferentes tipos de equipamientos urbanos, susceptibles a explotarse por medio de la actividad publicitaria, obedece a la necesidad de maximizar la derrama económica en la ciudad y, de manera relevante, generar mejores servicios públicos a los ciudadanos.

XII. Es importante considerar la realidad financiera de los municipios, ya que la Federación disminuyó los recursos del Fondo del Programa del Fortalecimiento por la Seguridad (FORTASEG). En el caso del Municipio de Puebla tan sólo en el año 2020 la pérdida del FORTASEG redujo en aproximadamente 45 millones de pesos los recursos para la Hacienda Pública Municipal; de igual forma, los recursos participables que provienen del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), de gasolina y el diésel, le significó al Ayuntamiento de Puebla una disminución del orden de los 36 millones de pesos en 2021.

XIII. Con base en lo anterior, la propuesta de otorgar una Concesión permite al sector privado **el uso, aprovechamiento y explotación publicitaria en determinado equipamiento urbano**, lo que hace posible, el suministro de mejores servicios públicos e información al ciudadano. De igual forma, se logra que el Ayuntamiento ahorre recursos públicos en actividades de traslado, instalación, limpieza y mantenimiento de dicho equipamiento, así como de las áreas públicas a su alrededor; y, además, se genera una fuente adicional de ingresos al Gobierno de la Ciudad.

CONSIDERANDO

- I.** Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- II.** Los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- III.** Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el 78 fracciones III y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Los artículos 92 fracciones I, V y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V.** En términos de la fracción XV, del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores.
- VI.** Es importante señalar que el marco normativo de las concesiones se encuentra previsto en diversos ordenamientos, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley

Orgánica Municipal; El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Reglamento del citado Código.

VII. En términos de lo anterior, el régimen jurídico de las concesiones en el Municipio de Puebla tiene las siguientes características:

- e) Las concesiones de bienes y servicios tienen procedimientos, diferenciados.
- f) Existen lagunas jurídicas que son necesarias resolver, para realizar los procedimientos que se prevén en el marco jurídico aplicable.

VIII. El procedimiento propuesto encuadra en una concesión de bienes, debido a que se utilizará la vía pública para la instalación de nuevas zonas de espera peatonal y además se realizará el mantenimiento adecuado a las zonas de espera existentes, lo anterior aunado al usufructo publicitario que corresponda.

IX. De acuerdo con los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 172 la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones, con excepción del de seguridad pública y tránsito o vialidad.

X. El artículo 57, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que es facultad del Congreso del Estado aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del periodo para el cual hubieran sido electos.

XI. El artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica dispone que es una atribución del Ayuntamiento establecer las bases para suscribir los actos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; siempre que sean aprobados por las dos terceras partes del Cabildo, en los casos que establezca dicho ordenamiento para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XII. De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional**, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno.

XIII. Los artículos 173 y 78 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal disponen que los Ayuntamientos requieren de la autorización de las dos terceras partes de sus integrantes para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio.

XIV. De conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos al concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, **se sujetaran a las siguientes bases:**

- g) Determinarán la conveniencia del que el servicio sea prestado por un tercero.
- h) Elaborarán los estudios y dictámenes correspondientes, para determinar, las bases términos y modalidades de la concesión.
- i) Realizarán una Convocatoria para los interesados.

XV.El artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, señala que: las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.

XVI.Es importante señalar que el Procedimiento para que el Ayuntamiento asigne una concesión sobre bienes de dominio público, se encuentra previsto en el artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla. El citado dispositivo prevé lo siguiente:

- a) Se publicará una convocatoria por dos veces consecutivas en un diario de mayor circulación.
- b) Se integrará un Comité Técnico de licitación de la concesión.
- c) El Comité Técnico será un órgano colegiado, el cual tendrá por objeto la recepción, análisis, y aprobación de las solicitudes de las concesiones.
- d) El Comité Técnico de Licitación de la Concesión, se integrará por los titulares de las áreas administrativas que por su competencia aporten elementos para la determinación final.
- e) Formará parte de Comité Técnico de Licitación el Contralor o Contralora, quien tendrá voz, pero no voto.
- f) Habrá bases de licitación y el convocante establecerá un sistema que permita la aclaración de bases, el otorgamiento de garantías de seriedad; la transparencia en los actos de apertura de la propuesta técnica y de la económica; la elaboración de un dictamen que establezca las bases para la resolución y la forma en que se hará del conocimiento de los licitantes el fallo respectivo.

XVII.Derivado de los antecedentes del presente punto de acuerdo y al existir la necesidad de generar más y mejores sinergias con el sector privado para garantizar la adecuada operación y provisión de servicios por parte del Honorable Ayuntamiento de Puebla a sus

ciudadanos, asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, se considera adecuado concesionar nuevamente determinados espacios en el equipamiento urbano para la explotación publicitaria con la finalidad de:

- a) Acceder a un esquema de mantenimiento y conservación del equipamiento urbano eficiente, transparente, que no genere costos extraordinarios, que tengan que ser sufragados por el Ayuntamiento, y que garantice condiciones de seguridad y aseguramiento en beneficio de las personas usuarias;
- b) Implementar un sistema de publicidad que otorgue beneficios económicos para el Municipio y permita campañas permanentes de comunicación entre el gobierno y sus habitantes.

XVIII.El proceso de licitación por medio del cual se evaluarán las diferentes alternativas para la asignación del Título de Concesión buscará incentivar la competencia entre los interesados, solicitando ofertas financieras de contraprestación de al menos, \$1,700,000.00 M.N. (un millón setecientos mil pesos con cero centavos en moneda nacional) de manera anual, actualizables, en función de las variaciones en las Unidad de Medida y Actualización (UMAs).

XIX.El proceso de licitación por medio del cual se evaluarán las diferentes alternativas para la asignación del Título de Concesión considera, como parte de la propuesta base, la aportación del licitante en favor del Ayuntamiento de Puebla del siguiente equipamiento urbano:

- a. Instalación de por lo menos 25 equipamientos urbanos nuevos para las zonas de descanso, con MUPIs incluidos, en puntos previamente autorizados por el H. Ayuntamiento dentro del Municipio de Puebla y en vías de competencia municipal;
- b. Al finalizar el Título de Concesión los 25 equipamientos urbanos, así como cualquier bien que pudiera llegar a instalar el concesionario, pasa de manera automática a ser propiedad del Ayuntamiento.

XX.Adicionalmente al equipamiento urbano aportado por el concesionario, el Título de la Concesión también debe considerar la operación y administración del equipamiento urbano que se señala a continuación:

- a. Operación, mantenimiento, reparación y, de ser el caso, reubicación hasta de 486 equipamientos urbanos en zonas de espera peatonal, propiedad del Ayuntamiento de Puebla en vías de competencia municipal;
- b. Operación, mantenimiento, reparación y, de ser el caso, reposición o reubicación de porta pendones a fin de que el Municipio tenga garantizada la existencia de 800 de estos

equipamientos urbanos, en condiciones seguras y operables, de manera permanente dentro del Municipio de Puebla y en vías de competencia municipal autorizadas.

- c. Operación y supervisión de los espacios publicitarios en los 33 puentes autorizados en vías de competencia municipal.

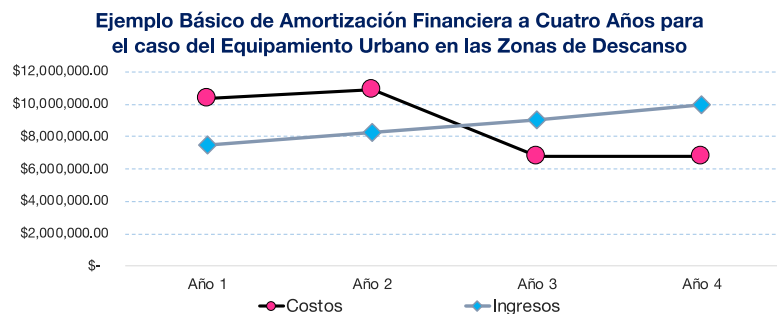
XXI. De manera complementaria al punto anterior, el Título de Concesión debe considerar, por parte del concesionario: el mantenimiento preventivo, reparación de daños, establecimiento de fianzas de cumplimiento, el aseguramiento con cobertura de terceros del equipamiento urbano, así como la limpieza de las zonas alrededor del mismo y, en su caso, el traslado del equipamiento urbano que se requiera.

XXII. Debido a la necesidad de incorporar soluciones tecnológicas cada vez más vanguardistas en favor de los ciudadanos, el proceso de licitación estará abierto a que los licitantes puedan ofrecer equipamiento urbano adicional o soluciones tecnológicas que, en caso de estar alineadas al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y ubicarse en vías de competencia municipal, serán consideradas en el proceso de evaluación.

XXIII. Con el interés de brindar condiciones de transparencia y estabilidad, se establece un horizonte de tiempo de **3 (tres) años 6 (seis) meses** del Título de Concesión, quedando en manos del próximo Gobierno del Municipio de Puebla la evaluación del Título de Concesión, así como la prerrogativa de renovarlo o asignarlo nuevamente.

XXIV. Las estimaciones paramétricas realizadas en función de las inversiones potencialmente requeridas, los costos de operación, las condiciones financieras actuales y proyectadas, así como los tiempos de comercialización que se le ceden tanto al Gobierno del Estado como al H. Ayuntamiento de Puebla y el pago de obligaciones fiscales, dan como resultado que **3 (tres) años 6 (seis) meses**, sea el horizonte mínimo estimado para la amortización de los gastos en los que estaría incurriendo el potencial licitante, de acuerdo con las investigaciones de mercado realizadas.

XXV. Es trascendente señalar que de conformidad con el artículo 435 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla el plazo de vigencia debe ser fijado por el Ayuntamiento e incluido en el Título de Concesión, de tal forma que en ese lapso se amortice totalmente la inversión. En este sentido, el plazo propuesto de **3 (tres) años 6 (seis) meses** años, es necesario para que se amorticen las inversiones.



Fuente: Elaboración propia en base a costos paramétricos resultantes de las investigaciones de mercado realizados en marzo 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efectos* el Punto de Acuerdo de 7 de julio de 2022, por el que se aprobó en Sesión de Cabildo: Iniciar el procedimiento para otorgar la Concesión para usar, aprovechar y explotar, las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en Puentes para uso publicitario en el Municipio de Puebla, por un plazo de 3 años 6 meses con posibilidad de prórroga y; Solicitar la autorización correspondiente al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para Concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en puentes para la utilización publicitaria en el Municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO. *Se deja sin efectos* el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de 18 de mayo de 2022, por el que se crea e integra el Comité Técnico de Licitación de la Concesión para usufructuar las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en Puentes para uso Publicitario.

TERCERO. Se autoriza otorgar la Concesión del uso, aprovechamiento y explotación de las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en Puentes para utilización Publicitaria en el Municipio de Puebla, por un plazo de 3 (tres) años 6 (seis) meses, una vez que se cumpla con el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Se aprueba solicitar la autorización correspondiente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que hacen referencia los artículos 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal, para Concesionar el uso, aprovechamiento y explotación las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en Puentes para utilización Publicitaria en el Municipio de Puebla, por un plazo de 3 (tres) años 6 (seis) meses; así como el Proyecto de Título de Concesión y/o Contrato de Concesión -que se adjunta como anexo al presente Punto de Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

SEXTO. Se crea y faculta al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice las funciones del Comité Técnico previsto en el artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; así como de conformidad con lo previsto por los artículos 433, y 449 fracción VI, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones ejecuten lo correspondiente respecto de la Licitación Pública Nacional. Este Comité se constituye con los mismos integrantes que actualmente se prevén para el funcionamiento del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previsto en el Reglamento Interior del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como los responsables Técnicos de las Concesiones que determine la Secretaría o Entidad Ejecutora en materia de Concesiones, quienes participarán, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas o Lineamientos que se emitan para su funcionamiento.

SÉPTIMO. Se instruye al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 433 fracción V, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla emita y apruebe sus propias Normas Técnicas o Lineamientos de funcionamiento.

OCTAVO. Se instruye en términos del Resolutivo **SEXTO**, al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que de acuerdo con la normatividad municipal aplicable; así como los criterios que derivan de las leyes reglamentarias del artículo 28 en materia de Competencia Económica y 134 sobre la administración del gasto público, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elabore -en el momento correspondiente- las Bases para la Licitación Pública.

NOVENO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sea publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que instrumente, ejecute y emprenda las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE OCTUBRE DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDORA ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REGIDORA SUSANA RUESTRA PIÑA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continua: Muchas gracias Secretaria. Pregunto a los integrantes del Cabildo si ¿alguien va hacer alguna propuesta respecto al Punto. Adelante Regidora Ana María Jiménez. ¿Podemos checar micrófono por favor?

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: Gracias antes de la discusión y la presentación quiero como proponente, proponer una modificación al Punto de Acuerdo en comentario. Explico el motivo, el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala en su artículo 83 en síntesis, que es facultad de un Comité Técnico realizar el procedimiento de concesión, sin embargo dicha norma tiene ciertas lagunas jurídicas que provocan incertidumbre en dicho procedimiento, debido a lo anterior, lo procedente es constituir un Comité de Adquisiciones para la concesión para guardar congruencia en todos los procedimientos y citatorios para las concesiones y que estos sean realizados por el mismo Órgano, otorgando así certeza y seguridad jurídica en su actuar, por tanto la propuesta es modificar el Punto de Acuerdo Sexto, que a la letra dice “Se crea y faculta al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 433, y 449 fracción VI, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones ejecuten lo correspondiente respecto de la Licitación Pública Nacional”.

Lo que pido que se agregue es lo siguiente, que, lo que debe decir: “Se crea y faculta al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice las funciones del Comité Técnico previsto en el artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como de conformidad con lo previsto por los artículos 433, y 449 fracción VI, del Código Fiscal”. Básicamente es adicionar a la fundamentación lo que el artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario establece, esa es la modificación que propongo.

El **Presidente Municipal** interviene: De acuerdo, bien. ¿Hay alguna opinión distinta de los proponentes a esta? Se suman, muy bien, si no hay alguna intervención, quiere usted continuar con la intervención.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: Quiero ahora presentar el punto, si me lo permiten.

El **Presidente Municipal** interviene: Entonces, que se modifique el tiempo, después de haber hecho esta aclaración y le pido Secretaria, por favor tome nota de la proposición que hace la Regidora Ana María Jiménez para que sea modificado el Punto en comentario, en los términos que haya solicitado y que con esta modificación sea como se ponga a consideración del Pleno del Cabildo, después de las intervenciones con forme al artículo 56 que está establecido en nuestro Reglamento. Adelante.

La **Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Con gusto Presidente.

El **Presidente Municipal** interviene: Si me las pasa por favor.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: Ahora si me permito presentar el Punto de Acuerdo. Muy buenos días a todas las personas integrantes de este Cabildo, Presidente, Secretaria, Síndica Municipal, saludo también con gusto a los ciudadanos que nos siguen a través de las diversas plataformas electrónicas y a los representantes de los medios de comunicación, gracias por su presencia. En diciembre del 2001 el Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebró un contrato de concesión para el uso exclusivo de ciertas áreas de equipamiento urbano, en ese tiempo, se trató solamente de paraderos y zonas de espera peatonal destinadas a la explotación publicitaria por un plazo de diez años. En abril de 2010, dicha concesión tuvo una prórroga por diez años más, misma que concluyó el pasado siete de diciembre del dos mil veintiuno.

En tal situación el referido equipamiento urbano, esta en posibilidades de poder ser usado no solo para suministrar servicios públicos a los ciudadanos y ofrecerles un entorno grato, sino también para generar una fuente adicional de recursos que nos permitan bajo un esquema de transparencia y eficiencia enfrentar las necesidades de los habitantes del municipio, pues no olvidemos que en los últimos años se han reducido considerablemente los fondos que la Federación otorga a los Municipios, con base en la experiencia en otras administraciones y el equipamiento con el que cuenta actualmente nuestra ciudad, las suscritas Regidoras

proponemos otorgar una concesión que permita a un particular su uso, aprovechamiento y explotación publicitaria a fin de que el ayuntamiento genere un ahorro en la limpieza y mantenimiento de estas áreas públicas al tiempo que genera una fuente adicional de ingresos, los bienes objeto de esta concesión consistirían en cuatrocientos ochenta y seis equipamientos urbanos en zonas de descanso, veinticinco nuevos equipamientos con muppies, que son estos mobiliarios urbanos con publicidad integrada, la operación y mantenimiento de ochocientos porta pendones comercializables así como la operación de los espacios publicitarios en treinta y tres puentes autorizados.

Proponemos que la concesionaria se comprometa a reparar el mobiliario así como a mantenerlo limpio teniendo tiempos de respuesta de máximo cuarenta y ocho horas, cuidando siempre de la imagen urbana y de la seguridad de quienes por ahí transitamos, toda vez que los particulares interesados en la concesión abran de recuperar la inversión, se ha sugerido un plazo que les de certidumbre y garantice la continuidad de la operación de cara al cambio de poderes del año dos mil veinticuatro, dicho plazo sería de tres años y medio en contra prestación se espera el pago de uno punto siete millones de pesos al año, ahora bien para que esta concesión sea posible, es necesario como Cabildo atendamos al marco normativo de la materia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el para el Municipio de Puebla y el reglamento del citado código.

En este marco se fundamentan los detalles del procedimiento que proponemos, y los pasos que hemos de seguir, entro otros, la aprobación del Congreso del Estado por tratarse de un periodo que supere el tiempo de la actual administración, la conveniencia de que el servicio sea prestado por un tercero, la realización de una convocatoria para que mediante Licitación Pública Nacional el Ayuntamiento asigne la concesión, así como el seguimiento oportuno a través del Comité Municipal de Adquisiciones en materia de concesiones, previsto, como ya lo dije en el artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y presupuestario para el Municipio de Puebla.

Las Regidoras proponentes consideramos que, para corregir el rumbo de Puebla, hay acciones que no se pueden postergar más, confiamos en el buen juicio de todos ustedes y les animamos a sumar su voto favorable para hacer de esta, nuestra ciudad, una ciudad más limpia, más segura y digna para vivir, una ciudad de diez.

Muchas gracias.

El **Presidente Municipal** interviene: Muchas gracias Regidora Ana María Jiménez. Pregunto conforme al artículo 56 si ¿hay alguna reserva en lo particular? Si claro adelante Regidora quiere hacer una pregunta la Regidora Ana Laura

La C. Regidora Ana Laura Martínez Escobar menciona: Bueno, buenos días a todos, buenos días señor Presidente, buenos días a todos los compañeros Regidores y público que nos ve por las redes sociales, bueno celebro antes que nada la reducción de tiempo que fue de diez años a ahora a menos de cuatro años, ese era uno de los puntos por los que, pues no estaba, bueno en lo particular yo no estaba muy de acuerdo con esta concesión, tengo dos dudas, bueno ahorita comentaba la Regidora que me antecedió la palabra que el ingreso va a ser de uno punto siete millones de pesos al año, yo quiero saber qué criterio utilizaron para fijar esta cuotas, porque a mí se me hace que es muy poco el dinero para tanto equipamiento que se va a concesionar, sabemos que la publicidad cuesta y cuesta cara entonces, cuál es el ingreso que van a obtener estos concesionarios, porque veo que es muy poco uno punto siete millones que ingresen a las arcas por todo esto que se va a concesionar y una de mis dudas este es ¿quién se va a hacer cargo del pago de la energía eléctrica de los paraderos? Esa es una, esa es principalmente digamos que la pregunta fundamental y la otra pues ¿Qué criterio utilizaron para que sea tan poco el recurso que va a entrar a las arcas? Es cuanto, gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias.

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz manifiesta: Con gusto Presidente, en el Dictamen que se nos ha entregado, en el considerando número veinticinco, vienen ahí algunos datos respecto a la amortización financiera que implica para el inversionista poder recuperar la inversión, porque en el propio Dictamen lo marca, el concesionario habrá de limpiar, de mantener, de recomponer el mobiliario que ahora tenemos, habiéndose dejado desde diciembre a la fecha, en desuso basta con que nos demos una vuelta para darnos cuenta que ya varios de estos paraderos están en condiciones no gratas, entonces parte de lo que dice el propio Dictamen, si lo puede usted revisar, habla de esta amortización financiera porque el contrato implica la compostura de estos inmuebles, espero haber contestado su duda.

El C. Presidente Municipal refiere: Regidor Carlos Montiel quiere, Regidora Carlos Montiel quiere hacer uso de la palabra.

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Gracias Presidente, con gusto Regidora tratar de responder las inquietudes y complementar lo que la Regidora Anita ha comentado, algunas consideraciones; primero, hay costos que tiene la empresa que vaya a ganar, que de alguna manera hay que considerar, hay alrededor de noventa paraderos que tienen que trasladarse porque actualmente están o en otros municipios, por error de la anterior concesión o en vías estatales y que tienen que ser reubicados, esos costos de traslado alrededor, nos explicaban, alrededor de cien mil pesos de cada uno de ellos para reubicarlos, los absorbe o los tiene que absorber la empresa que va a concesionar, recordemos que lo que en teoría, la empresa que tenía la concesión de estos paraderos y que terminó meses atrás, lo que le pagaba al Ayuntamiento, lo que en teoría le pagaba al Ayuntamiento era alrededor de un millón de pesos, aquí se estamos elevando digamos un setenta por ciento, se está elevando el setenta por ciento, el ingreso que el Ayuntamiento va a tener, y respondiendo puntualmente a la pregunta de la energía eléctrica, la energía eléctrica, como el mantenimiento, como la remodelación de los paraderos que por un accidente automovilístico están chocados, están no es condiciones, todo eso, lo tiene que hacer la empresa concesionaria, entonces, ciertamente en un primer golpe pareciera o pudiera parecer que ese importe es relativamente bajo, como bien usted lo dice, pero cuando uno le empieza a sumar todos estos costos que le estoy comentando; pues bueno, al final estamos en la posibilidad de que el ingreso, reciba un ingreso muy superior al que se estaba recibiendo con la comisión, he, con la concesión perdón, anterior y además este, pues todos estos costos de mantenimiento, de energía eléctrica, de diseño, de publicidad, de poner y quitar, de reubicar, de recolocar y demás, son absorbidos por la propia o tienen que ser absorbidos por la empresa que, la que se le otorgue y que gane este título de concesión, es cuanto Presidente y, esa es otra parte importante, estamos hablando de un piso; estos uno, punto, siete millones; estamos hablando de un piso, que ha determinado la parte técnica del Ayuntamiento, evidentemente en el proceso de licitación lo que esperamos es que las ofertas tengan que ser superiores a ese uno, punto siete millones de pesos y evidentemente uno de los factores clave para determinar quién será la empresa ganadora estará en función de quien oferte más en esta digamos puja, que habrá en el proceso de licitación, es cuanto Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien. ¿resulta la pregunta Regidora? Si no hay alguna otra intervención, pregunto si ¿alguien va a intervenir en lo general? ¿Tampoco? Entonces le pido Secretaria ponga a votación el Dictamen en comento por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto señor Presidente Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano. A favor.

En contra.

Abstenciones.

Con veintitrés (23) votos a favor, uno (1) en contra, se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA** el Punto de Acuerdo Presentado, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias Secretaria, antes de pasar al siguiente Punto del Orden del Día, quiero hacer una breve reflexión, y un reconocimiento a las decisiones que ha tomado el Cabildo en estos tres Puntos que hemos discutido, yo estoy convencido que la política es el arte de hacer lo posible con los medios que se tienen al alcance, tan solo los tres Puntos que se han sometido a consideración requerirían inversión millonaria en más de cuatrocientos millones de pesos (\$4,000,000,00.); y el Regidor Leobardo manifestaba, y manifestaba de manera muy correcta, si estos recursos si estos recursos pudiera el Municipio sacarlos, invertirlos para poder llevar a cabo este tipo de servicios que son necesarios e indispensables para la Ciudad, y la respuesta es que no tenemos esa cantidad de recursos, y por lo pronto este tipo de modelos, que existen, y que existen además en todos los Gobiernos de los diferentes partidos políticos, por ejemplo observando el último Punto en cuanto a medios publicitarios, nosotros podemos ir al Distrito Federal y podemos ver qué hay parabuses y en aeropuertos podemos también ver que hay concesiones también de alguna forma en dónde las empresas utilizan esos espacios publicitarios y los gobiernos reciben una contra prestación, sea un gobierno del Distrito Federal, sea Guadalajara, por ejemplo que está gobernado por MC, o sea aquí en Puebla Capital, entonces me parece que este tipo de servicios y de decisiones que existen en el mundo que son políticas públicas que no nos deben de espantar número uno, número dos aquí se ha dicho también por quienes han intervenido, que no hay ninguna afectación al bolsillo de los poblanos en cualquiera de los tres servicios que se están sometiendo a consideración, y que continúan con un proceso para enviarse al Congreso del Estado, no hay ni un solo peso, ni un solo centavo que tengan que pagar adicional los poblanos o poblanas más lo que está establecido estrictamente en la Ley de Ingresos, por ejemplo con el caso del Servicio de Limpia y que someteremos

nuestra Ley de Ingresos, y que tendrá simplemente la proyección del crecimiento inflacionario como permanentemente vienen tomando las decisiones todos los gobiernos, entonces afectación a los bolsillos de los poblanos o de las poblanas absolutamente ninguno. Es relevante también dejar en claro que lo que aquí se ha discutido y se ha sometido a consideración es el producto del diálogo y del trabajo de meses, de meses ¿de quiénes?, de las áreas Técnicas del Gobierno Municipal, y también quiero dejarlo en claro del diálogo y trabajo coordinado con áreas Técnicas del Gobierno Estatal, del trabajo del diálogo con Diputados locales, y si ese diálogo permite encontrar una solución que pueda ser buena para Puebla, que nos pueda permitir tener un consenso sobre un servicio de cómo se debe otorgar al Municipio de Puebla, me parece que es divino de felicitarse y de agradecerse, y yo por eso quiere agradecer esa madurez, esa sensatez, esa visión que existe aquí en este Cabildo, que existe con otras entidades de Gobierno y por supuesto también con otros Poderes Públicos del Estado, creo que siempre corregir, aunque estemos también en el gobierno y si estamos en la propia Administración, antes de tomar una decisión, pues qué bueno que se pueda corregir, que se pueda rectificar para bien, y aquí lo importante como lo decía tan solo estos cuatrocientos millones de pesos (\$4,000,000,00.); si nosotros quisiéramos comprar ahorita ciento cincuenta (150), camiones de basura que son los que se necesitan aproximadamente renovar del parque vehicular, pues ya no se tiene y si observamos ya los vehículos de basura ya empiezan a dar de las suyas porque ya tienen más de diez años (10) de servicio, si nosotros quisiéramos hacer una Planta FIRSU, que es la que se tiene que contratar y utilizar para que ahí se lleven residuos y se aprovechen de manera adecuada, en lugar de solamente irlos a enterrar, al relleno sanitario, pues bienvenido al Desarrollo del Medio Ambiente, y que bueno que se están aprovechando esos residuos de manera adecuada, o si quisiéramos comprar los tracto camiones, o las compactadoras, que se requieren en el relleno sanitario, pues tampoco tenemos los recursos para poderlos realizar. En Conclusión, ¿va a haber un mejor funcionamiento del relleno sanitario?, la respuesta es sí, ¿va a haber un mejor servicio de recolección de basura, y disposición de residuos sólidos en la ciudad?, la respuesta es sí, y además va a mejorar, porque va haber más papeleros, porque va haber más contenedores en las unidades habitacionales, y va a ver un mejor servicio y mantenimiento de los paraderos a como ahorita los tenemos, la respuesta es sí, la política es el arte de hacer lo posible con los medios que tenemos a nuestro alcance, y reconozco y agradezco la decisión de este Cabildo de poder hacer viable un servicio, que necesitamos en nuestra Ciudad, y que estamos tomando una decisión a tiempo, muchas gracias por su respaldo, y su decisión, y por supuesto

continuaremos con el proceso que aquí se ha dictaminado por parte del Cabildo, para turnarlo al Ejecutivo y posteriormente al Congreso del Estado, en dónde estaremos tocando la puerta, para esgrimir los argumentos que contienen cada uno de los Dictámenes que ya se han aprobado, muchísimas gracias Secretaría, muchísimas gracias a todos.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Y pasamos al siguiente Punto Secretaria, que es el Punto número ocho del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se designa al Regidor Carlos Montiel Solana, para que de contestación al Primer Informe de Gobierno sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido al 15 de octubre del 2021 al 15 de octubre del 2022, Secretaria de lectura a los Puntos Resolutivos del documento Referido.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continua:

HONORABLE CABILDO

EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 76, 78 FRACCIONES IV Y XXVI, 79, 84, 91 FRACCIONES II, LI Y LXIV Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 21 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL REGIDOR JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, QUIEN DARÁ CONTESTACIÓN AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que en términos del artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal.

IV. De conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento expedirá y actualizará los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, los cuales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones; respetando los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

V. Que, el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, determina que es facultad y obligación del Presidente Municipal dar lectura, en sesión pública y solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.

VI. El artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, señala en su fracción II y LXIV, las facultades de los Presidentes Municipales, consistentes en cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y

disposiciones administrativas; y las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución, o de las reformas o adiciones que se hubieren realizado. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal; de igual forma deberán publicarse proactivamente, en medios oficiales, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.

VIII. Que el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, determina que las sesiones solemnes son aquellas a las que el Ayuntamiento les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, y serán cuando el Presidente Municipal deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

IX. Que el artículo 78 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra, designar a aquél de sus integrantes que dará contestación al informe que sobre el estado de la administración pública municipal deberá rendir el Presidente Municipal de manera anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Regidor José Carlos Montiel Solana, quien dará contestación al Primer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la administración pública municipal, correspondiente al periodo comprendido del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de octubre de dos mil veintidós, que rendirá el Ciudadano Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con el considerando IX.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE OCTUBRE DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. C. EDUARDO RIVERA PÉREZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **Presidente Municipal** interviene: Muchas gracias Secretaria. Pregunto conforme al artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, en lo general, pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo general, no habiendo quien haga uso de la palabra. Por favor Secretaria recabe la votación correspondiente.

La **Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto señor Presidente. Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Son siete (7) abstenciones, por favor.

El **Presidente Municipal** interviene: ¿Van a justificar su abstención como Fracción? Tiene el uso de la palabra Regidor Leobardo y usted también Regidor Carlos.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: Gracias Regidor. Fundamentalmente porque entendemos que el Reglamento así lo mandata, es una decisión para la Fracción mayoritaria, y, en consecuencia, que la voz de la Fracción mayoritaria, nosotros nos mantenemos al margen de la decisión.

El **Presidente Municipal** continua: Gracias Regidor Leobardo. Regidor Carlos Montiel.

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Rápidamente, al estar yo involucrado en la decisión, creo que lo correcto es que me abstenga en esta votación.

El **Presidente Municipal** continua: Gracias Regidor Carlos Montiel.

La **Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Si son tan amables de ponerme la votación, por favor.

Señor Presidente, le informo a usted que con diecisiete (17) votos a favor, cero (0) en contra, siete (7) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA**, el Punto en comento. Al mismo tiempo me permito

informarle señor Presidente, a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Presidente Municipal** continua: Muchísimas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, agotada la discusión en los términos enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las once horas con cuarenta y un minutos, del 05 de octubre del 2022, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por su atención muchas gracias, que tengan todos excelente tarde.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.
RÚBRICA.**